

FULGOR Y PENUMBRA DE UN NOBLE ILUSTRADO: EL V MARQUÉS DE DIEZMA.

SPLENDOUR AND ECLIPSE OF AN ENLIGHTENMENT
ARISTOCRAT: THE 5th MARQUIS OF DIEZMA.

Ana María GÓMEZ ROMÁN*

Fecha de terminación del trabajo: octubre de 2009.

Fecha de aceptación por la revista: diciembre de 2009.

RESUMEN

Modelo de aristócrata ilustrado fue Luis Guiral Barradas (1747-1811), quien como V Marqués de Diezma formó parte de las principales instituciones culturales de su tiempo, atesoró una valiosa colección de obras de arte y antigüedades, y aún promovió el fomento artístico en Guadix, Baza y Elche. Su turbulenta vida personal se vio envuelta en las trágicas circunstancias de la Guerra de la Independencia, muriendo en una ciudad ocupada por las tropas francesas, habiendo sido sus tierras arrasadas, saqueada la casa señorial y entablándose un complejo pleito por la sucesión del mayorazgo.

Palabras clave: Coleccionismo; Instituciones culturales.

Identificadores: Guiral Barradas, Luis, V marqués de Diezma; Zambrana Chacón, Antonia; Arista Zúñiga Morón, Josefa; Bankes, William John; Esteban Murillo, Bartolomé.

Topónimos: Guadix (Granada); Baza (Granada); Granada (Ciudad); Elche (Alicante); Madrid (Ciudad); España; Dorset (Inglaterra).

Periodo: Siglos 18, 19.

SUMMARY

The model of an Enlightenment aristocrat was Luis Guiral Barradas (1747-1811) who, as the 5th marquis of Diezma, was a member of the leading cultural institutions of his time, built up an important collection of works of art and antiques, and boosted support for the Arts in Guadix, Baza y Elche. His unruly personal life involved him in the tragic circumstances of the Peninsular War, and he died in a city occupied by French troops, having seen his lands devastated, his ancestral mansion ransacked and succession to his entailed estates embroiled in a problematic lawsuit.

Keywords: Collecting; Cultural institutions.

Subjects: Guiral Barradas, Luis, 5th marquis of Diezma; Zambrana Chacón, Antonia; Arista Zúñiga Morón, Josefa; Bankes, William John; Esteban Murillo, Bartolomé.

Place names: Guadix (Granada); Baza (Granada); Granada (City); Elche (Alicante); Madrid (City); Spain; Dorset (England).

Period: 18th, 19th centuries.

* *Profesora titular del Departamento de Historia del Arte y Música (Universidad de Granada) y miembro del Grupo de Investigación «Patrimonio Arquitectónico y Urbano en Andalucía» (HUM-0222). Correo electrónico: anaroman@ugr.es*

En el devenir histórico las casualidades, acontecimientos y hechos están supeditados tanto a períodos de crisis y renovación como a todo lo que ello conlleva. El cambio cíclico sirve para renovar y potenciar con más fuerza aspectos anteriormente aletargados, pero en ocasiones también para aniquilar cualquier referencia a épocas pasadas. El paso del siglo XVIII al XIX nos serviría como ejemplo de lo expuesto y en esa vorágine de transformación, quedaría incrustada la figura del V Marqués de Diezma cuya desaparición vendría a coincidir con la etapa de dominación francesa. Todo aquello por lo que luchó en vida, consiguió en el campo del saber, atesoró en el mundo artístico y, en definitiva, conquistó en la complicada parcela del reconocimiento nacional fue bruscamente borrado por las convulsas circunstancias del momento. Con todo lo cual, profundizar en el personaje nos llevaría a revisar su existencia desde la certeza de ser un gran intelectual reconocido por instituciones como la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando o la Real Academia de la Historia. Pero también tendríamos que entrar en vertientes y parcelas desconocidas de su complicada personalidad, a través de la lectura de algunos acontecimientos familiares que nos van a ayudar a discernir, no sin cierta pesadumbre, la relevancia de esta complicada figura.

Luis Manuel María Guiral Barradas Arista Cerrato nació en el seno de una reconocida familia cuyo título había sido concedido por el rey Carlos II el 2 de agosto de 1692¹. El V Marqués de Diezma, era hijo de Sebastián Guiral Gámiz de Barradas, IV marqués de Diezma, y de Josefa de Arista Zúñiga y Morón. Su alumbramiento tuvo lugar en la ciudad de Granada el 14 de noviembre de 1747, siendo bautizado en la parroquia de los Mártires Santos Justo y Pastor el día 16 de dicho mes, en una ceremonia en la que su padrino fue su abuelo paterno, militar de prestigio reconocido. Los testigos fueron también personas de raigambre: por una parte, el Marqués de la Torre de la Sirgada, Luis Francisco Pacheco Portocarrero; y, por otra, el hermano de éste, José Pacheco Portocarrero, así como el alférez del regimiento de caballería de Alcántara, Miguel Alonso González (DOCUMENTO 1). Otros hermanos de D. Luis Guiral fueron Manuel, Miguel –cadete del regimiento de la plaza de Ceuta–, Manuela y María del Carmen, quien –tras fallecer los anteriores– reclamó el título para su hijo.

Por su parte, Josefa de Arista, nacida en 1730, pertenecía a una familia de hijosdalgo de gran consideración en el Reino de Granada. Mujer de gran personalidad y marcado carácter, amante de las Bellas Artes cultivó la amistad de artistas granadinos como el escultor Martín de Santisteban, asentado en la parroquia de San Miguel y que a su vez había participado en el proceso decorativo de la nueva basílica de San Juan de Dios². Pero quizá lo que más podía llamar la atención sobre esta mujer era su alta consideración dentro de la sociedad granadina como hija de Manuel Íñigo Arista y Morón, un destacado militar al servicio de Felipe V en la Guerra de Sucesión, mariscal de campo y gobernador del Soto de Roma, quien se había caracterizado por adecentar las posesiones de la Corona

en este lugar contratando al maestro Juan Fernández Bravo para que mejorase la vivienda. Se trataba de una familia de gran raigambre en las villas de Iznalloz y Montefrío, y los méritos de este militar fueron incrementados con su nombramiento de hijosdalgo en 1755³.

Pero la alta alcurnia de D. Luis Guiral provenía de sus ascendentes por línea paterna. El linaje se remontaba a los Guirales, naturales de Zamora, recayendo el título de I Señor de Diezma en 1610 sobre Luis Guiral y Carvajal, caballero del hábito de Santiago. El mayorazgo de la villa de Diezma había sido fundado en 1566 por Juana Molina de la Cueva, esposa de Luis Guiral, lo que conllevaba la instauración de las memorias perpetuas de la iglesia de esta Villa y la correspondiente posesión de su capilla mayor. El mayorazgo comprendía además la heredad de los montes de encinas de la Cruz de San Marcos en Diezma y del Cortijo de Lozanillo, el Mesón o Venta de Diezma y las tierras de las Cañadas de Fuente Cabrera y del Espinar de Lozano. El patrimonio familiar se fue incrementando a lo largo de los años con la incorporación del fruto de unas encinas de Antequera, así como con la posesión del patronazgo de la capilla mayor de la iglesia conventual de Santo Domingo en Guadix, fundado por Beatriz Bolaños Mendoza. Luego se incorporaron nuevos bienes en Almería, procedentes del mayorazgo de María de la Vega y de Pedro Morales, estando entre ellos la posesión de la capilla de San Miguel de la Catedral almeriense, fundada en 1564, y que pasó a Luis Guiral Barradas y Molina; recibiendo además el derecho de posesión de varias casas en la calle Real, colación de San Pedro, junto a la Fuente de Santo Domingo y un almacén para aceite. A todo ello había que añadir que el V Marqués tenía el derecho sobre una capellanía fundada en la villa de Diezma por Luis Guiral de la Cueva Barradas, sobre el Cortijo de Lozanillo el Alto.

La familia Guiral siempre gozó de alta consideración social en su entorno. Por lo que respecta a su progenitor, Sebastián Ignacio María Guiral y Gámiz Mendoza Mancha Barradas Molina de la Cueva Torres Portugal Boza y Bolaños, había nacido en Jaén el 5 de octubre de 1726. Hijo de Luis Guiral y Mancha –natural de Antequera– y de María Gámiz Mendoza, siempre estuvo vinculado de una forma directa a sus posesiones del mayorazgo, y en especial a la comarca accitana, donde desempeñó el puesto de regidor perpetuo de Guadix y el derecho de patronazgo sobre la capilla mayor del convento de Santo Domingo⁴. Murió al inicio de la década de 1780, momento en que todos sus mayorazgos pasaron a su sucesor. Sebastián Guiral contaba con dos hermanos, Ignacio –alférez de caballería– y Fernando –brigadier de guardias–, ambos con importantes e influyentes contactos en la Corte; así como tres hermanas, Elvira, Rosa y Juana, todas ellas religiosas profesas en el convento de Santa Clara de la ciudad de Jaén. Cuando Sebastián casó con Josefa Arista y Morón se unieron dos importantes familias; a pesar de lo cual, el matrimonio pasó por abundantes problemas, muchos de ellos financieros, que mermaron su hacienda y patrimo-

nio⁵. A pesar de ello la familia era dueña de bastantes propiedades, como la casa solariega de la calle de la Concepción en Guadix⁶.

LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Pero el V Marqués de Diezma no sólo fue dueño de cuantiosas heredades recibidas gracias a la procedencia de su alta alcurnia, lo cual le habría bastado para convertirse en un mero aristócrata más, sino que además fue hombre de vasta cultura y sobre todo de amplias miras. Debemos tener en cuenta que el núcleo ilustrado granadino tuvo ejemplares figuras cuya proyección social fue completamente reseñable, en especial a partir de mediados del siglo XVIII. Hay prohombres prominentes cuya estela se aprecia no sólo dentro del panorama limitado, sino en círculos mucho más cosmopolitas. Éste sería el caso del Conde de Torrepalma, embajador español y literato, miembro de la Real Academia Española, quien en 1750 convirtió a Granada en capital cultural tras fundar la Academia del Trípode. En esa línea de proyección, más allá de lo meramente local, entraría la figura del Marqués de Diezma, quien alcanzó la suficiente prestancia como para ingresar en el seno gubernativo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y como para ser tenido en cuenta en la de la Historia. A lo largo de su vida se relacionó con destacados ilustrados, tales como Antonio Despuig Dameto, arzobispo de Valencia, académico de San Fernando, gran coleccionista y apasionado de las antigüedades; con el bibliógrafo Marcos Antonio Orellana –más conocido como el «erudito Orellana»– o con Isidoro Bosarte, secretario perpetuo de la Academia de Bellas Artes de Madrid. Los primeros brotes de la pasión anticuaria de Luis Guiral se hacen públicos hacia 1790, momento en que empezó a dar notorias muestras de su defensa de las Bellas Artes, entendidas desde los nuevos planteamientos academicistas. En esos momentos se encontraba viviendo en Elche –en realidad desterrado, como luego explicaremos–, lugar desde el que de forma notoria y pública abogó por la creación de una Escuela de Dibujo. Un tiempo después, en 1791, junto con el prelado mallorquín Antonio Despuig, proyectó otro establecimiento de similares características en Orihuela.

Pero si hasta el momento su relación con la Real Academia de Bellas Artes se había hecho desde la distancia las tornas cambiarían a partir del año de 1799. Fue entonces y una vez asentado en la capital, teniendo su residencia en la calle Panaderos, cuando fue admitido dentro del mismo seno gubernativo del expresado centro docente. Su condición e inquieto espíritu le permitieron frecuentar el círculo de intelectuales y eruditos que en aquellos momentos se apilaban en las distintas Academias. Fueron años en los que entabló una especial amistad con Isidoro Bosarte, miembro del Consejo de S.M., académico de número de la Real Academia de la Historia y de honor de la de San Luis de Zaragoza, y desde el 24

de enero de 1792 secretario de la de San Fernando. Bosarte continuaría siendo su valedor, una vez que el Marqués regresara a su tierra, en todos aquellos asuntos vinculados al mundo académico, e incluso al mundo de la antigüedad, y de los que Luis Guiral requirió su consulta.

La fecha clave en todo este engranaje fue el 4 de agosto de 1799 cuando a propuesta del Viceprotector de la Real Academia de Bellas Artes y en Junta Particular Luis Guiral fue nombrado Socio de Honor. En su favor se alegaba la importancia que para el progreso del país tenía la labor instructiva de este tipo de prohombres “a fin de resarcir unas pérdidas tan considerables [las de otros académicos], la Academia ha procurado poner los ojos en sujetos que se hallen adornados de las circunstancias más apreciables para los fines del Instituto”. Y así apareció reseñado su nombramiento en la propia publicación que la Academia dedicaba sobre sus actividades: “Sr. D. Luis Maria Guiral y Barradas; Marques y Señor de la Villa de Diezma, de Lozanillo y Huechar. En 4 de Agosto de 1799”⁷. Para Luis Guiral, este nombramiento significaba mucho más que una mera distinción social, era un reconocimiento a su labor filantrópica más importante para él que cualquier otra consideración, y así se expresaba a través de una carta enviada a Isidoro Bosarte:

“En contextacⁿ. al oficio que V.S. se sirve comunicarme de orden de la R^l. Academia de San Fernando, con fha. 6 del presente mes, para notificarme el honor de haverme nombrado por su Academico é Yndividuo de tan respetable cuerpo, digo á V.S. que me faltan voces para dar á dha R^l. Academia las mas rendidas gracias, por el honor q^e. me ha dispensado, me sobran los mayores deseos de contribuir en quanto esté de mi parte el cumplim^{to}. de sus estatutos savias disposiciones, y odente S.E. asegurando a V.S. que el amor que he profesado a las tres nobles Artes desde mis mas tiernos años, se aumenta en mi con la edad, y sólo se acabará quando el curso de mis dias; Testigos son de mis desvelos, es esta parte, los Pueblos, á donde me han visto dedicado á la enseñanza de las Bellas Artes, contribuyendo la casa de mi havitacⁿ. para el establecim^{to}. de escuelas de Dibujo, deseando q^e. por la perfeccion de este renacieran los celebres imitadores de las obras del Supremo Acedor de lo criado por el Primer Maestro de las Divinas Artes, que si apreciadas de los Alexandros fueron tan protegidas de los Felipes y Fernandos, como premiadas de los Augustos Carlos, bajo cuyos soberanos auspicios se puede esperar vuelvan a florecer los Rafaeles y Micaeles, como tambien renazcan de nuevo nuestros Riveras, Canos, Velazquez y Murillos.”⁸

Honosamente entraba pues el Marqués por la puerta principal del complicado mundo del reconocimiento intelectual y cultural. Respondió participando activamente en las sesiones de Junta Particular celebradas por este organismo, durante dos años. En ellas siempre demostró su celo por el empleo de los métodos correctos

de disciplina artística y régimen de las Salas de Principios. Y durante esos años de presencia en la Real Academia se codeó con figuras tan significativas como el Marqués de Espeja, Agustín de Betancourt, José Ortiz, Fernández Navarrete, Ceán Bermúdez o Isidoro Bosarte⁹. Fueron años de gran proyección y reconocimiento hasta que antes del verano de 1801 se ausentó definitivamente de la Corte para establecerse momentáneamente en Guadix donde se había trasladado para atender asuntos concernientes a sus propiedades de Diezma, y luego en la ciudad de Baza. Lo que aparentemente podía haber sido una estancia sin más en esta población del norte de Granada se convirtió en un momento de génesis y fomento de la docencia artística a través del intento de creación de una Escuela de Dibujo.

La idea de creación de este establecimiento mucho tenía que ver con lo que ya había realizado en otros lugares. Además, a partir del último cuarto del siglo XVIII, toda ciudad y población considerable deseaba contar con un centro especializado dedicado a las enseñanzas de las Bellas Artes. Ello motivó que ciudades como Granada, Sevilla y Cádiz establecieran centros docentes al amparo de la matriz de San Fernando. El sostenimiento de éstas vendría por parte de organismos públicos, como cabildos municipales o entidades como las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País, siendo éste el caso de la Escuela de Tres Nobles Artes de Granada, nacida en 1777, pero gestada un año antes a iniciativa del erudito y eclesiástico Antonio Martínez de la Plaza y los artistas Luis Sanz Jiménez y Diego Sánchez Sarabia. También se pueden anotar algunos ejemplos de centros vinculados a poblaciones menores, aunque la mayoría de ellos se quedaron en meros proyectos como la Escuela de Dibujo, Aritmética y Arquitectura de Vélez Málaga o el caso de la Escuela de Aritmética y Geometría de Guadix-Baza promovida por nuestro Marqués. Fue en Elche, durante el año 1790, cuando Luis Guiral había puesto en práctica una idea similar al abogar por la instauración de una Escuela de Dibujo, donde se coordinasen los nuevos métodos artísticos; esto es, la enseñanza académica y regida por profesores competentes, junto con la difusión de la nueva estética neoclásica.

Tiempo después, y cuando ya se encontraba viviendo en las comarcas accitanas y bastetanas, el Marqués haría una nueva propuesta, centrada en la enseñanza de la Aritmética y la Geometría, a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Luis Guiral se dirigió en carta de 28 de junio de 1804, al Viceprotector de la Academia de San Fernando comunicándole que había sido autorizado por el mismo ministro Pedro Ceballos para conferenciar con los Cabildos de las ciudades de Baza y Guadix sobre los medios de poner en marcha el citado centro¹⁰. Todo en base, según palabras del propio Marqués, a “q^e. en estas Ciudad^s. y Pueblos e su jurisdicción por no conocerse las utilidad^s. y buen gusto de las nobles Artes se hallan en la ciega ignorancia del decimo é irrupción de los Mahometan^s.”¹¹. En realidad la propuesta partía de Nicolás Santolalla, destacado erudito nacido en Bonati, provincia de Nápoles, y vecino de Guadix, pero entonces residente en Baza. Se trataba

de una figura singular hijo del regidor de Baza Antonio María Santolalla, nacido en esta población, pero casado en Nápoles con Ana María Oliver¹². Este matrimonio tuvo entre otros hijos a Nicolás, Luisa, Teresa y Josefa, y fue muy conocido por sus famosas tertulias en la ciudad, frecuentadas por personajes tan curiosos como el comerciante francmasónico napolitano Rafael Sparano¹³. Por lo que se refiere a Nicolás, éste había contraído matrimonio con la italiana María de la Bendición Sacarina, pero el matrimonio vivía separado, ella en la Isla de León y él en Baza donde frecuentó la amistad del Marqués de Diezma. Unidos ambos en un mismo fin hicieron suyo el reclamo ante la Academia de San Fernando que la Escuela fuera dirigida por una persona preparada y con formación académica; es decir, un arquitecto aprobado y titulado que podría gozar de un sueldo mensual. Detrás de todo ello se hallaba la crítica a un artista local, más concretamente a José Ortiz Fuertes “maestro de tallista” quien, extralimitándose de sus funciones, dirigía obras civiles y algunas públicas como la construcción de la Casa de Correos de esta ciudad. Aunque también dirigía obras particulares como la que le había realizado en 1802 al presbítero y marqués de Cadimo –pariente de Luis Guiral– José Gámiz Leagui. El Marqués se expresaba sobre ello en tales términos: “albañil q^e. ignoro si es Maestro (aunq.^e en dha. obra se conoce no lo es)”. Bien es verdad que la queja también apuntaba en otras direcciones, como la paralización del puente que se estaba construyendo en la vecina villa de Huéneja. Su visión era academicista, y en línea con aquellos eruditos que frecuentó en la Corte, y sobre todo con su paso por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por lo que no nos extrañarían sus continuas diatribas contra los ignorantes del arte. Pero sobre todo el Marqués deseaba que las nuevas obras fueran proyectadas por persona titulada.

Sin embargo, diversas circunstancias dieron al traste con este proyecto. Una estaría ligada a la propia situación del país, envuelto en un grave conflicto desde 1808, y más centrado en resolver cuestiones políticas que culturales; otra estaría vinculada a la falta de fondos municipales necesarios para el sostenimiento y arbitrio de la proyectada Escuela; y la tercera circunstancia residiría en el debilitamiento de la salud no sólo del Marqués, quien desde antes de 1809 se había establecido en Guadix con el objetivo de atender desde esta población los bienes de su mayorazgo seriamente amenazados por los franceses, sino también del propio Nicolás Santolalla, quien debido a una enfermedad redactaba su testamento en 1810¹⁴.

EL MARQUÉS Y SU PERICIA SOBRE LA ANTIGÜEDAD.

La pasión por el mundo de las antigüedades fue algo afín a cualquier erudito anclado en la mentalidad ilustrada del siglo XVIII. Para no ser menos, el Marqués de Diezma fue muy hijo de este siglo, aunque su interés trascendió más allá del debate de gabinete para abarcar otros horizontes mucho más amplios que

pasaban por la prospección y cotejo en pleno yacimiento de piezas y restos de considerable valor histórico, y que puso en práctica con especial ahínco desde el momento en que empezó a residir en Baza. Tenemos conocimiento, a través del testamento redactado por el Marqués en 1804, que tenía una importante colección de monedas antiguas de oro, plata y bronce. Lo cual entraría en un gusto muy afín y comparativo al de otros expertos. Este interés hacia la Antigüedad, iniciado desde aquellos años de contacto con Despuig en Valencia, se incrementó a partir de su residencia en Baza. Las averiguaciones de vestigios tanto de la antigua Basti como de Acci fueron además discutidas, previo conocimiento expuesto ante Isidoro Bosarte, en el seno de la Real Academia de la Historia. Fue por tanto la amplitud de conocimientos del Marqués de Diezma y su osada curiosidad lo que le convirtieron en un avisado anticuario y en un respetado estudioso del pasado. Amante de la Historia y con experiencia en el campo de la Antigüedad inició por su cuenta una serie de “campañas arqueológicas”, o más bien “campañas de prospección”, cuyos frutos fueron puestos en conocimiento de la mismísima Real Academia de la Historia. Tres fueron los lugares que requirieron la atención de Luis Guiral: Guadix, Baza y Fiñana. Todos ellos con amplio pasado y lo más importante con considerables vestigios y restos arqueológicos. De hecho, viajeros y eruditos no dejaron de ponderar su interés y pericia en esta disciplina, pudiendo mencionarse a un ignoto vecino de Galera, quien recibió de pastores y campesinos varias monedas halladas entre las ruinas de la supuesta Urci. Una de las cuales, “que parece ser un *esfinge* por tener en un lado el símbolo de una bestia con cara de hombre sin letra alguna”, entregó personalmente al Marqués de Diezma¹⁵.

El amplio pasado de la ciudad de Guadix había sido reseñado por los viajeros ilustrados¹⁶. La lectura del P. Enrique Flórez y de su obra *España Sagrada* había despertado en el Marqués el vivo deseo de avanzar desde el conocimiento de la historia accitana y su pasado romano hasta el período musulmán¹⁷. Gracias a su estrecha relación con Bosarte, a través de una correspondencia epistolar, pudo mantener informado al ilustrado de todo cuanto aparecía de interés en estas tierras. Así en mayo de 1803 puso en conocimiento de su erudito amigo la inscripción de una lápida sepulcral árabe encontrada en esas fechas.

Pero la antigua Acci no fue la única que despertó su interés, pues en la cercana villa de Fiñana –perteneciente en aquellos momentos al Obispado de Guadix– tuvo noticia de su rico pasado romano y sus correspondientes vestigios. Con fecha 14 de mayo de 1804 Diezma enviaba a la Academia de la Historia una copia de la inscripción de la fortaleza de esta población junto con algunas noticias de hallazgos de inscripciones producidos en el siglo XVI. La anotación de la citada inscripción, junto con su transcripción, fue mandada por el propio Marqués:

Caes
L. AVRELIO
VERO. AVG. AR
MEN. PART. MX.
MED. P- M. TRPV.
COS. III.
LAIFENVVS IVS
TINIZNVVS. P.P.T. R.
COH. III. VI.

Cuya interpretación fue dada de la siguiente manera: “Caesari Lucio, Aurelio Vero, Augusto, Armenico Partico, Maximo Medo Pontifici, Maximo, tributitig, Potestati, Consuli, Tertio, Laifenus populum, ponerestitulum, rogavit, cohortes tertis vir”¹⁸.

Muchas fueron las sorpresas que el Marqués de Diezma experimentó en Baza, ciudad donde residía durante largas temporadas y en la que se encontraba muy a gusto por tener cerca a su pariente el Marqués de Cadimo. Aquí encontró una ciudad ilustrada, donde había existido una Real Sociedad Económica, y donde todavía se percibía la huella dejada por el abad Antonio José Navarro, fallecido en 1797 y gran coleccionista y apasionado anticuario. Los hallazgos arqueológicos de la zona tuvieron un gran desarrollo gracias a Pedro Álvarez Gutiérrez, maestrescuela de la Colegial de Baza y uno de los primeros eruditos en adentrarse en el reconocimiento del Cerro Cepero; o el religioso Manuel José Centeno, quien en los Baños de Benzalema descubrió unos sepulcros romanos. Sin embargo, fue Luis Guiral quien se hizo eco de otro importante descubrimiento realizado por un albañil, fruto del azar, el 14 de abril de 1804, dándose parte a la Academia de la Historia del mismo. El Marqués incluyó el diseño de una lápida de mármol donde aparecía el relieve de Mercurio y la siguiente inscripción:

MERCVRIO
COR. MAERNVS
EX
D.

Poco tiempo después, la Academia volvía a tener noticias del Marqués; y en Junta celebrada el 6 de junio de 1804, Isidoro Bosarte mostraba varias piezas encontradas por aquél en el Cerro Cepero, lugar por lo demás conocido por los anticuarios y eruditos del siglo XVIII como asentamiento de la antigua Basti. Entre las piezas aparecieron “lacrimatorios, vasos cinericios, parte enteros y parte rotos; los fragmentos de una urna con pinturas á la etrusca, parte de un borregui

de una estatua romana”. El problema o la cuestión estribaba en que el terreno donde el Marqués se aventuró a realizar la cata era propiedad privada, advirtiendo la Junta de Antigüedades sobre la dificultad de continuar con el estudio por ser de dominio particular. El 16 de agosto se acordaba que había de informar sobre el medio de poder vencer esa dificultad, dada la importancia del material señalado; aunque finalmente, y atendiendo a las graves dificultades que suponía el solicitar el correspondiente permiso de excavación, se desistió de este propósito.

UN GRAN COLECCIONISTA.

Si hay algo notable que reseñar en torno a la figura del Marqués de Diezma es su gran celo e interés por cualquier manifestación artística e incluso histórica. Diezma fue un gran conocedor de las Bellas Artes, conocedor del mérito de algunos artistas como Alonso Cano. Todo lo cual se desprende de la información que proporcionó en 1797 al pintor académico Pedro González de Sepúlveda, donde “dice el marqués de Diezma que en Granada, en el claustro del convento de Santo Domingo está pintado el primer auto de Fe que se hizo que presidió Santo Domingo, cuyo dibujo de Cano tengo yo [...] que en el convento de capuchinos de Granada, a espaldas del altar mayor, en el coro bajo, está el cuadro de San Félix de Cantalicio, cuyo dibujo tengo yo”¹⁹. Por tanto no es de extrañar que la colección de Luis Guiral fuera la de un auténtico experto. Sabemos que además del legado familiar fue atesorando una gran cantidad de piezas de gran valor artístico que comprendía desde muebles hasta objetos de plata, pasando por relicarios y auténticas obras de arte. El primer indicio de la vastedad e interés de su colección artística aparece en 1801, momento en que dona a la Academia de San Fernando “dos diseños de pluma que se tienen por de Miguel Ángel, y fueron de la colección del Conde del Aguila de Sevilla”²⁰. En efecto, el conjunto de piezas artísticas pertenecientes a su colección fue uno de las más considerables de todo el Reino de Granada, con fondos atesorados a lo largo de varios años, bien por legado familiar o bien por adquisición. Esos mismos bienes se fueron incrementando a través de las numerosas estancias en Valencia, Madrid, Baza o Guadix. Sabemos así, por su testamento redactado en Baza el 19 de octubre de 1804 (DOCUMENTO 2), cómo parte de su colección pictórica se había quedado en Valencia, donde estuvo residiendo en 1795, y de la cual se había hecho cargo el erudito Marcos Antonio Orellana. Lo mismo había ocurrido con buena parte de sus muebles, almacenados en los bajos del magnífico palacio de los Condes de Peñalva en la citada ciudad.

Por ello no sorprende la pronta dispersión de estos bienes, fruto en gran medida a los problemas derivados de la partición de la herencia entre su viuda, Antonia Zambrana, y el sucesor de los mayorazgos, su sobrino Fernando María

Pérez-Valiente Guiral, hijo de María del Carmen Guiral Barradas, y representado a su vez por su padre José María Pérez-Valiente y Brost²¹. A todo ello habría que añadir que durante la estancia de los franceses en Guadix, la casa principal del Marqués sufrió grandes destrozos al igual que gran parte de su mobiliario.

En cuanto a su colección, sabemos que incluía una abultada biblioteca, joyas, muebles y numerosos cuadros, la mayoría realizados en el siglo XVII. No olvidemos que el propio Marqués había ido ampliando la colección a lo largo de su vida, a través del conocimiento de posibles ventas gracias a los contactos que mantenía con los principales eruditos y entendidos del panorama nacional. Sin embargo, parte de la colección fue disuelta al poco de fallecer su poseedor, una parte serviría para pagar los débitos de la testamentaría, otra iría a manos de su viuda y la tercera pasaría al heredero del mayorazgo. A ella habría que sumar cómo uno de los principales beneficiarios, en lo que a joyas se refiere, fue el monasterio de monjas clarisas de Guadix²². Los graves problemas conyugales entre Luis Guiral y Antonia Zambrana, que a continuación analizaremos, estuvieron en la base de esta pronta dispersión. Además, la propia situación convulsa del país motivó la venta de una parte de esta colección, en especial las obras de pintura, a avispados coleccionistas extranjeros quienes aprovechando la coyuntura que se había creado, sobre todo tras la retirada de las tropas francesas, habían llegado a nuestro país ávidos sobre todo de pintura española del siglo XVII. Pero también hay que tener en cuenta que los ingleses gozaban de cierta popularidad en la ciudad y su presencia fue constante en especial a partir de 1809. Es ahí donde se enmarca la compra que William John Bankes, segundo hijo del aristócrata Henry Bankes, realizó en Granada de varias obras de arte, algunas de ellas de gran valor y mérito.

El aristócrata inglés había llegado a España con la intención de hacerse con una gran colección de obras de pintura, afición que ya habían demostrado sus antepasados con respecto a la pintura del Siglo de Oro. Su periplo se desarrolló entre 1813 y 1815, bajo la recomendación de lord Byron, y condicionado en parte por la presencia inglesa en la Península durante la Guerra de la Independencia²³. El gusto de este coleccionista se inclinaba, al igual que el de sus compatriotas, por la obra de Bartolomé Esteban Murillo, siendo casualmente en Granada donde pudo hacerse con tres lienzos vinculados a este maestro. Uno de ellos, representando a *Santa Rosa de Lima*, pertenecía a una colección privada, mientras que el resto provenía del patrimonio eclesiástico. El citado cuadro había pertenecido al Marqués de Diezma, siendo anotado de la siguiente manera "Sta Rosa by Murillo with his name from the collection of the Marquis of Diezma"²⁴. El cuadro fue por tanto adquirido como obra de Murillo, aunque hoy en día está catalogado como obra de taller, pero no por ello desmerece el mérito de ser una obra relevante y significativa máxime cuando nos demuestra un determinado gusto dentro del mundo del coleccionismo. Representa el momento en que la Santa se encuentra en el jar-



Bartolomé Esteban Murillo (taller). Santa Rosa de Lima.
Kingston Lacy, Dorset.

o del convento de San Diego, el titulado *San Francisco visitado por un ángel*²⁵. Estos cuadros, junto con el resto de piezas adquiridas en Granada, entre ellas el lienzo del Marqués, fueron a parar a la residencia familiar de Kingston Lacy en la localidad inglesa de Dorset, que desde el año 1981 se ha convertido en un museo dependiente de The National Trust. El lienzo de *Santa Rosa* está colocado en el llamado «Spanish Room», lugar donde también se exhibe como una de las joyas de la colección *Las Meninas*, durante mucho tiempo considerada como una versión de Martínez del Mazo, y hoy en día propia de Diego Velázquez²⁶.

En cuanto al lienzo del Marqués de Diezma pudo ser comprado por el aristócrata inglés de la almoneda realizada por la testamentaria para hacer frente a las distintas deudas que habían quedado al fallecimiento de éste en 1811 y de las que se vendieron unas quince pinturas “de mérito”²⁷. La venta se hizo en una época donde el coleccionismo de obras de arte español estaba plenamente latente y sobre todo en un momento donde este tipo de piezas se habían revalorizado en toda Europa, sobre todo tras el paso del francés Frédéric Quilliet y la publicación de su *Dictionnaire des Peintres espagnols* (París, 1816). En cuanto

dín del convento cosiendo y se le aparece el Niño sobre la labor. El resto de «Murillos» pertenecían a la producción religiosa de este artista: una *Inmaculada*, procedente del monasterio de la Cartuja recogida en palabras del propio Banks de la siguiente forma: “El Conception a sketch by Murillo, from the Cartuxa, it was presented to the Cartuxa by M’Wall of the Soto de Roma I suspect this served for the model of the great one in the Convento of S. Francis of Seville”; y un *San Juanito* que decoraba la puerta del sagrario del altar mayor del convento del Ángel: “The good Shepherd by Murillo that was in the door of the Sagrario of the nuns del Angelo”. Banks además compró en Granada otros cuadros importantes entre ellos varios del convento de franciscanas, vinculados a Alonso Cano, como *La coronación de la Virgen por la Santísima Trinidad*;

al lugar que pudo ocupar en vida de Luis Guiral es muy posible que formara parte del oratorio de la casa del Marqués en Guadix, siendo sus medidas 1,505 x 1,095 m. Entre los fondos que conforman la colección del madrileño Museo Lázaro Galdiano se encuentra otro lienzo de similares características, estudiado por Diego Angulo y reseñado como obra de Murillo, con unas medidas de 1,45 x 0,95 m. vendido en Cádiz en 1821, y procedente de la colección Brackenbury, desde donde pasó en 1872 a Émile e Isaac Pereire, hasta ser vendido en 1931 en Londres por Thomas Harris a José Lázaro²⁸. Existe un tercer lienzo de similares características, también en el citado museo, donde aparece la Santa de medio cuerpo con un ramo de rosas en la mano derecha sobre el que aparece sentado el Niño Jesús²⁹.

Pero si en apariencia el espíritu coleccionista de Luis Guiral respondía al consejo de los ilustrados –reunir piezas según el estilo humanista–, en el fondo el gusto del Marqués se hallaba sujeto a premisas del pasado. Baste como ejemplo el apego que en vida tuvo a su colección de reliquias que nos llevaría a entender que nos encontramos en cierta manera frente a una personalidad anclada en costumbres y formas pretéritas. Reunidas algunas por adquisición y otras a través del cardenal Antonio Despuig, arzobispo de Valencia y Sevilla, del nuncio Felipe Casona, o del general de la Orden de San Francisco, Joaquín Campani. En los años finales de su vida y asentado en la ciudad de Baza realizó un nuevo testamento –redactado en 1804– pensando que sería en esta ciudad donde fallecería, aunque finalmente no fue así. Ante Joaquín de Luna, marqués de Iniza, que actuó como testigo, en él estipulaba cómo debía ser amortajado con el hábito franciscano y sobre éste el de la Orden dominica, en ataúd forrado igualmente con el hábito blanco. Además, debía ser enterrado en la capilla de Nuestra Señora de la Puerta, dentro del templo conventual de San Jerónimo, “poniendo su lapida ó sepulcro bajo la misma peana sobre que pisan los sacerdotes en tiempo de celebrar en dho. Altar el S^{to}. Sacrificio de la Misa, ó a el lado de la epistola”³⁰. En el supuesto que no fuese posible la inhumación en dicho lugar, debiera ejecutarse en la iglesia del convento de mercedarios, en la capilla de San José donde se coloca a la Virgen de la Piedad en rogativa, contando para ello con el permiso del titular de aquel patronato. En previsión de las reclamaciones que pudieran presentar tanto Antonia Zambrana como los Pérez-Valiente, declaraba Luis Guiral cómo “todas las alajas, muebles, efectos y demas que quedase al tiempo de mi fallecim^{to}. son y han sido adquiridas por mi industria y dinero propio, sin que en ella haya cosa alguna en materia de herencia ni otra de esta clase, lo que prebengo para que sí el sucesor de los mayorazgos que disfruto ú otro cualquier persona intentara reclamar el todo ó parte de esta disposición no debiera ser oido en juicio ni fuera de el y se llebara á efecto p^a. descargo de mi conciencia”. En efecto, aclaraba, no estaba en su ánimo ofrecer duda alguna sobre este particular, ni motivos para fomentar pleitos, dado que sus bienes había sido adquiridos por sí, “y no hai en ellos nada que corresponda

a heredar, vinculacion, ni p^r. ningunos vienes dotales; y por ello puedo disponer libremente sin que tenga derecho á reclamarla ni su inporte persona alguna que se presuma heredero o quiera alegar otro derecho fuera de la manda ó destino que es mi voluntad dejar a las personas declaradas” en las sucesivas cláusulas del documento³¹.

Mil misas por su alma y mil reales a los sacerdotes necesitados de Baza eran algunas de sus mandas, incluyendo –como se ha visto– las alhajas y ornamentos de su oratorio como el nutrido conjunto de relicarios –“habiendo tenido el maior escrúpulo en su reconocimiento y custodia para ebitar cualquiera ficcion o engaño”– que debían acompañar su sepulcro ya fuese en el monasterio jerónimo como en las capillas mayor o de San José del convento mercedario. Para ello estipulaba la construcción de un armario-relicario en forma de retablo en los altares de la Virgen de la Puerta o de San José –según donde fuese inhumado– costeado de la venta del “Monetario ó Museo de monedas antiguas de oro, plata y cobre”, cuyo valor se estimaba en 4.000 pesos.

No obstante, quedaban reservados dos relicarios de plata para la comunidad dominica de Santa Cruz la Real de Granada de entre los que eligieren; y “el ornamento bordado el mas precioso y de mas balor para celebrar el santo sacrificio de la Misa que se encontrare después de mi fallecimiento, como tambien las Albas, manteles de Altar, y corporales de mi oratorio” deberían pasar a la sacristía de la iglesia donde quedase sepultado; entregándose sendas casullas “a los dos Albazeas Eclesiasticos que dejare nombrados”, y las restantes se entregarían de limosna a los conventos franciscanos del Reino de Granada, anteponiendo siempre el de Santa Isabel la Real de Granada. Tanto en éste, como en el convento de los Ángeles de dicha ciudad, había en este tiempo varias religiosas de su familia por línea materna, a cuyos establecimientos mandaba el valor de lo que importaren sus anillos de diamantes y piedras preciosas. Entre los beneficiados particulares se hallaban su apoderado general, Benito Merino –regidor perpetuo de Guadix–, y su esposa, a los que legaba sendos relojes de repetición, de oro y plata –“por la mucha apariencia y satisfacción que tengo en su manejos”–; otros dos de bolsillo al comerciante bastetano Andrés Tordesillas, así como a Mariano Picó Soler, su administrador en Diezma³².

Finalmente, la librería, que aglutinaba varios cientos de volúmenes, principalmente de obras sagradas y de antigüedades, debía dividirse en tres lotes, destinándose al convento de la Trinidad de Granada, al de San José de Elche y al de Nuestra Señora de Orito de Monforte del Cid (Alicante), éstos de franciscanos descalzos, respectivamente. Y todo el archivo, custodiado en su residencia granadina, quedaba en poder de Benito Merino hasta la efectiva posesión por parte de su sucesor. Declaraba igualmente que, junto a los cuadros y muebles que se hallaban en sus diferentes casas, tenía depositados otros tantos en Va-

lencia, bajo la custodia del abogado Marcos Antonio Orellana y de Juan Muñoz, criado de la Condesa de Peñalva.

Por último, determinaba por albaceas a los priores del instituto donde quedase su cuerpo enterrado, así del monasterio jerónimo como del convento mercedario, junto a Pedro Mellado Guevara, chantre de la Colegial; Fr. Manuel Ramos, guardián del convento de San Francisco –y en su ausencia a Andrés Tordesillas–; y a José Antonio López Soria, cura de la iglesia de San Juan –y en su defecto al regidor Julián Sanz Morales–, todos ellos residentes en la capital abacial.

La mayor parte de estas disposiciones quedaron invalidadas por el propio declarante una vez instalado en Guadix, nombrándose nuevos albaceas y estipulando su enterramiento en la iglesia de Santiago, como se verá.

PÚBLICAS VIRTUDES Y PRIVADAS LICENCIAS.

Lo que aparentemente parecía, a los ojos de la sociedad, la representación de una obra correcta y sin disonancia cuyos principales personajes pertenecían a una linajuda familia, y por tanto actores modélicos, nada de eso se correspondía con la realidad donde tras la caída del telón todo quedaba en un simulacro y en una mera puesta en escena. Así era la vida de los Guiral. Ya el matrimonio entre los progenitores de D. Luis revela el carácter novelado de sus vidas, pues Sebastián Guiral pese a dar palabra de casamiento a Josefa se negó a contraer esponsales, lo que produjo indignación en su futuro suegro el mariscal Manuel Arista. Confinado en el colegio de San Gregorio Bético, para evitar la huida y tras prestar declaración ante el Provisor de Granada, el 22 de enero de 1747, se mandó finalmente la celebración del enlace. Sin embargo, dado el fuerte carácter de ambos contrayentes, el matrimonio quedó descompuesto mucho antes de 1762. Llegado a este punto, se habían limitado inicialmente a simular una situación que finalmente estalló, entre otros motivos por cuestiones económicas. Sebastián Guiral mantuvo un pleito con la Real Maestranza de Caballería de Granada en el que se le exigía el pago de acreedores, y en el cual intervino el ministro Ricardo Wall, el cual comunicaba en 28 de junio de 1762 al entonces Presidente de la Chancillería de Granada cómo el Rey había ordenado el destierro del aristócrata por cuatro años en el castillo de Fuengirola³³. Curiosamente una vez fallecido el IV Marqués de Diezma, su viuda contrajo nuevo matrimonio el 12 de septiembre de 1784 con el flamante corregidor de Granada, Francisco de Ayerbe y Aragón, destacado personaje nacido en Barbastro en 1709, que había sido corregidor de Las Palmas de Gran Canaria en 1768, donde se había distinguido por la reconstrucción del llamado Puente de Palo y la reedificación de las murallas de la Vegueta y Triana.

En 1778 fue nombrado Corregidor de la ciudad de León, y desde 1784 hasta el año de su fallecimiento en 1789 lo fue de Granada.

Pero los escándalos familiares no quedaban ahí. Un hermano de Luis Guiral, Manuel Miguel –nacido en julio de 1753–³⁴, acarreó a su familia graves problemas y “vicios propios de la Jobentud”, por lo que su madre Josefa Arista solicitó al monarca que fuese enviado a la plaza y regimiento fijo de Ceuta. Más tarde era enviado al regimiento del Peñón de Gibraltar, hasta que mediante decreto de 23 de mayo de 1785 se le permitió regresar a Granada, donde entabló relaciones íntimas con una muchacha, María Nieva de Martos, a quien la celosa madre no vio con agrado. A pesar de proceder de buena familia, siendo su padre registrador mayor de la Real Chancillería, no pudieron efectuar el matrimonio hasta el día 5 de marzo de 1786³⁵.

El semblante y compostura que aparentemente mostraba el V Marqués de Diezma en su vida pública, apenas tenía que ver con el uso de costumbres que en poco o nada rayaban la ejemplaridad. Si en efecto gozaba de estimación y respeto entre sus homólogos, nada de esto se correspondía con la realidad de su existencia doméstica. Todo obedecía a una doble moral, fruto quizá de un uso libertino de costumbres más propio de un aristócrata del pasado que de un hombre del Siglo de las Luces de conducta laboriosa y ejemplarizante. Fueron por consiguiente los rasgos de su carácter los que condicionaron su subsistencia y su relación con el entorno más íntimo; y le obligaron y condicionaron, en definitiva, a variar, tal y como veremos más adelante, su domicilio en distintas localidades repartidas por buena parte de la geografía nacional. Eso sí, una vez que quedaba aposentado en una nueva localidad aprovechaba para dar muestras de públicas virtudes entre sus convecinos, con lo cual cualquier muestra de licencia quedaba en cierto modo aplacada ante los ojos de aquella sociedad.

Pero todo ello tuvo un punto clave, y fue desde el mismo momento que se desposó en 1775 con Antonia Ramona Zambrana Chacón Manrique de Lara. Se trataba de una joven muchacha de la alta sociedad andaluza, hija de Antonio Lucas Zambrana Dávalos y Ribera, caballero hijosdaldo y corregidor de Linares, y de María de las Mercedes Chacón Manrique de Lara. Criada desde los dos años en casa de una tía materna, Antonia Chacón fue a los trece años desposada con el primogénito de los Marqueses de Diezma, que contaba a la sazón con veintiocho, instalándose desde ese mismo momento la pareja en casa de la Marquesa. Las primeras muestras de desavenencias se manifestaron relativamente pronto, al mes y medio de casados, cuando principió Luis Guiral sus extravíos con “una muger ordinaria” a la que no tuvo reparos en obsequiar con ropa y alhajas de su propia esposa³⁶. Estos hechos no fueron sino el comienzo de una serie de desagravios que fueron puestos en conocimiento del tribunal de justicia. Varias fueron las súplicas de la joven a lo largo de los años, pero de todas ellas quizá en la que



Escudo de Luis María Guiral Arista Barradas, V marqués de Diezma. Convento de Santiago, Guadix.

hizo una detallada exposición de sus dificultades tuvo lugar el 10 de abril de 1807 cuando se atrevió a detallar más abiertamente, ante el tribunal de la Chancillería, las adversidades de su matrimonio. Sin embargo, la incómoda situación originada por la invasión francesa en España dio al traste con las pretensiones de la Marquesa, quien de nuevo el 31 de julio de 1809 reclamaba justicia ante la Chancillería, trasladada entonces al Real Alcázar de Sevilla. Términos como “triste vida”, “injurias” y “desgraciado matrimonio” no dejaban lugar a dudas de lo desesperanzador de la situación.

El asunto de las desavenencias matrimoniales tenía un trasfondo aún más peliagudo. Desde los primeros momentos del matrimonio la joven Antonia Ramona fue obligada, no sólo a falsear la situación económica familiar, sino a delinquir obligada incluso por la propia suegra, e incurrir en estafa:

“No era menos lo que tubo que sufrir la exponente por parte de su suegra, pues aunq^e. esta no maltrataba su Persona, por razon de su notorio desgobierno, y abandono, le dio que sufrir infinitam^e. haciendola servir muchas vezes de instrumento para estafar con que comer en el dia teniendola siempre indecentísima, y aun sin camisa, y procurando mantener las indisposiciones con su hijo: No obstante que la notoriedad de el carácter de su suegra y marido, juntos con la corta edad de la exponente, y la absoluta subordinación á su suegra, lo publico de todos estos accidentes, y los gravisimos que por su causa contrajo en su salud, huvieran puesto á la exponente por entonces á el abrigo de toda calumnia que hubieran querido levantarle.”

Para evitar cualquier problema fue llevada a casa de su tía Antonia Chacón bajo falsas promesas y a pretexto de que sería mejor asistida tanto por ésta como por dos hermanas que tenía en su compañía. Para dar apariencia de aparente calma, el propio Marqués la visitó durante varios días y la consoló durante su enfermedad. Pero las visitas se terminaron una vez que Luis Guiral entendió que esta nueva situación le permitía más libertad de acción. La joven esposa, desconsolada y abatida, puso súplica de amparo ante Manuel Doz, presidente de la Chancillería, quien entendiendo la gravedad de los hechos estableció que se dispusiese una pensión anual de unos 12.000 reales anuales para la agraviada, procedentes de los fondos de las rentas de los mayorazgos de su marido.

Cuando llegó a la ciudad el arzobispo Antonio Jorge Galván (1776-1787), conocedor del problema y la escandalosa situación generada, intentó por todos los medios la reconciliación de la pareja, ordenando para ello que el matrimonio cohabitase bajo el mismo techo. Sin embargo, no resultaría tan simple como el Prelado pretendía ya que incluso la propia Marquesa era consciente de la dificultad, ya que “savía la exponente tenia en ella una mugerzuela con quien vivia divertido”. Y durante los veinte primeros días de esta nueva convivencia, la joven

Marquesa se vio obligada a sufrir un trato denigrante. De hecho, Luis Guiral estaba esperanzado que éste sería el definitivo motivo para que ella abandonase el domicilio conyugal lo cual le serviría para argumentar, ante la Justicia, abandono del hogar y así quedar definitivamente exento de cualquier compensación económica. Los relatos de Antonia Zambrana no dejaban lugar a dudas de los tensos acontecimientos, pues “luego que quedaron solos, la dixo que havia solicitado aquel paso para acabar con ella; quando se fueron a la cama, desembainó una espada y la puso en medio, y a poco se fue con su amiga”. Tras varias tentativas de echar de casa a su mujer, el Marqués valiéndose de sus influencias acudió al nuevo presidente de la Chancillería, Jerónimo Velarde. Tras hacerle presente que no podía mantener a su mujer solicitó de nuevo la reclusión de la Marquesa en casa de su tía. Tan deplorable realidad fue el principal de los motivos por los que se vio obligada a realizar frecuentes visitas a los baños de La Malahá. En una de estas estancias el propio aristócrata difundió la noticia que su esposa había acudido embarazada, dando a entender que el hijo no era suyo, para dar a luz allí alejada de cualquier comentario.

La situación se volvió mucho más insostenible a raíz de este episodio. Luis Guiral volvió a galantear y esta vez “a una señorita de distinción, por cuya razón faltó muy poco para que ocurriesen graves disgustos, pues se le supuso soltero, le ofreció casarse con ella, y llegó a consentirla; por cuya causa, y por el fuego que nunca dejaba de atizar la suegra, se vio la exponente burlada con repetiz^o. de su marido”. La extracción de la joven bajo palabra de casamiento y el retenerla en su casa fue puesto en conocimiento de la Sala Segunda del Crimen en la Chancillería de Granada donde la legítima Marquesa, la joven Antonia Zambrana en 1782 reclamaba ya abiertamente un proceso justo de divorcio. Pero el escándalo, que a punto estuvo de sentenciarse con pena de prisión extrema, quedó aplacado con el indulto general concedido con motivo del parto de la entonces Princesa de Asturias. No obstante, la justicia condenó al Marqués al pago de costas y a que se presentara ante el Gobernador de las Salas del Crimen. Éste le obligó a pagar a la joven engañada cuatro reales diarios, incrementados a diez cuando se hiciese efectiva la posesión de los bienes del mayorazgo. Pero su libertino comportamiento continuó fuera de Granada. Primero en Antequera, lugar donde se había establecido tras el mencionado escándalo, en que nuevamente engañó “a una señorita de la prim^a. distinción, con su acostumbrado estilo de esponerse soltero, y a ofrecer casarse con ella; y la infeliz se sorprendió quando descubrió la verdad, en term^s. que aun oy vive acometida de un accid^e. que la ha invalidado del todo”. Después en la villa de Diezma se dedicó a jurar amor eterno a otra joven muchacha del pueblo. En este estado, falleció el IV Marqués de Diezma, y su primogénito pudo al fin alcanzar el control de los mayorazgos, momento que fue aprovechado por la esposa de éste para solicitar la asignación de más caudal. Entre tanto el Gobernador del Consejo del Rey mandaba la reunión efectiva del matrimonio ya que de lo contrario el que se opusiese sería

ingresado en un convento o encarcelado en una fortaleza. Varios recursos fueron elevados por Antonia Zambrana alegando la incapacidad de su marido para administrar sus bienes.

La noticia de las desavenencias conyugales llegó a la misma Corte, por cuenta de la despechada Marquesa. Ésta se había visto obligada a acudir ante Carlos III, quien por Real Orden de 9 de junio de 1783 dispuso la reclusión de Luis Guiral en el castillo de Alicante desde donde podría seguir, mediante un procurador, la demanda de divorcio. El monarca además ordenaba que la Marquesa recibiese una pensión de 12.000 reales para alimentos. Fue así como Luis Guiral definitivamente se desvincularía de la ciudad de Granada, donde nunca más volvería a residir, dejando atrás una urbe emergente donde él mismo se había constituido en uno de los garantes de la cultura y el progreso iniciándose una nueva etapa en su vida. De esta forma, el día 10 de junio de 1783, entraba por las puertas de la fortaleza de Alicante en lo que aparentemente sería su retiro y su desvinculación con el mundo si no fuera porque en esta nueva tierra poco a poco, y fruto de su inquieto carácter, empezó a mostrar públicamente su interés por el progreso de las Artes y la cultura. Todo lo cual se traduciría en un reconocimiento social y su correspondiente vinculación con personajes tan notables como el erudito Marcos Antonio Orellana. Desarrolló diversas actividades públicas como la promoción en 1790 de una Escuela de Dibujo en la ciudad de Elche o el alarde cívico de su persona en la procesión del Corpus de ese año, junto a personalidades como el capitán del puerto de Santa Pola, Nicolás Recio Chacón³⁷. Cumplida su misión de hacer crecer el progreso de esta zona, feliz y aliviado de poder avanzar en el difícil mundo del reconocimiento consiguió, dado también su estatus aristócrata, que una Real Orden de 19 de febrero de 1794 le permitiera vivir donde “le acomodase”. Eso sí, se le exhortaba a mantener una “buena conducta y arreglo cristiano”. A partir de ahí se inició el momento de máximo reconocimiento de nuestro Marqués, momento que coincidía además con su residencia en la Corte en 1798, y sobre todo libre de cualquier atadura matrimonial. Mientras los asuntos y administración de sus bienes granadinos quedaban en manos de su administrador Juan Antonio Crespo de Tejada³⁸.

Unos años antes se habían ajustado definitivamente las condiciones de la separación del aristocrático matrimonio. Una Real Orden de 31 de octubre de 1787 había dispuesto que cada uno de los Marqueses gozara de 15.000 reales anuales de alimentos, en lugar de los 12.000 que se daban a la Marquesa. En todo este asunto D^a. Josefa Arista Morón, no sólo cuidó de proteger y cubrir a su hijo en todas y cada una de sus fechorías, sino que logró que en 1794 se le alzase definitivamente el secuestro del caudal. En 1795 la separación ya era un hecho oficial y conocido. El 8 de marzo de 1798 el Gobernador del Consejo, Conde de Ezpeleta, ordenaba devolver al Marqués la administración de sus bie-

nes y rentas con la obligación de dar a su mujer la cantidad marcada; sentencia recurrida y ganada por la Marquesa en 30 de octubre de ese año. El oidor de la Chancillería, Martín Leonés, dispuso el 18 de abril que una vez deducidos gastos, alimentos de familia y ciertas cargas se partiesen todas las rentas entre ambos cónyuges, y para sostenimiento exclusivo de la Marquesa se destinaba, de momento, la renta de las haciendas y casas de Almería. Esta disposición fue a su vez reafirmada por su sucesor, Gregorio de la Cuesta en 23 de abril de 1799. Sin embargo, los manejos del aristócrata en la Corte posibilitaron una sentencia a su favor, otorgada de Real Decreto el 28 de mayo de 1799, por el que se le restituía en la posesión absoluta del mayorazgo señalado, aumentando no obstante, la manutención alimenticia de Antonia Zambrana en unos 21.000 reales. A pesar de ello, ésta siempre consideró que la cantidad era insuficiente por lo que volvería a denunciar la situación en julio de 1809.

UN PROCESO JUDICIAL EN TIEMPO DE GUERRA Y EL FIN DE UN LINAJE.

Las reclamaciones que durante bastante tiempo había realizado la Marquesa sobre lo difícil de su situación, y las dificultades de su sostenimiento personal por lo insuficiente de la renta asignada fueron el motivo por el cual volvió de nuevo en 1809 a reclamar justicia. En esos momentos, el Marqués se hallaba amancebado y flaqueaba en su salud física y mental, siendo notorio que estaba dilapidando la fortuna familiar. La Marquesa denunciaba ante la Junta Central el 31 de julio de ese año, sus circunstancias en estos términos:

“Supc^a. a V.R.M. se digne expedir orden, si no al V^{ro}. Presidente por ser Militar, y necesitar de Asesor, al V^{ro}. Regente, o a qualq^{ra}. de los ministros de este Tribunal, en comision como estaba antes para que informados del expediente referido, y demas noticias que tenga a bien tomar, de la actual conducta del Marques, ponga en secuestro el caudal, haga contribuir a la exponente con la mitad de todas las rentas, según es justo, y queda manifestado; y para que tome las demas Provid^{as}. que entienda corresponder en justa. O que informe a V.M. para decretar lo que sea de v^{ro}. R^l. Agrado, sin perjuicio de que la exponente use del d^{ro}. que V.M. le tiene reservado, como y donde corresponda, ó ante el mismo comisionado, sobre que se le confiera la adm^{on}. del caudal, respecto á la disipación de su marido, y de no tener el juicio enteram^{te}. caval.”

Las consecuencias no se hicieron esperar y desde Sevilla, el 20 de agosto se dispuso que el regente interino de la Chancillería de Granada informara de todos los antecedentes sobre la situación del matrimonio. El 13 de diciembre el Conde de Montijo desde Granada informaba sobre ello al Consejo:

“Enterado de la R^l: Orden q^e. VV. me comunico con fecha 25 de Noviembre anterior y de la solicitud q^e. debuelvo de D^a. Antonia Ramona Zambrana y Chacón Marquesa de Diezma, vecina de esta Ciudad sobre q^e. se me autorize ó a qualquiera Ministro de esta Chanz^{ria}. para que intervenga todos los bienes correspondientes al Marques su marido, acudiendosela con la mitad de sus rentas, sin perjuicio de poder usar de su derecho ante el q^e. se elixa, a fin de q^e. se le confiera la administración de ellos por la falta de juicio q^e. se advierte en el referido su marido, y habiendome instruido del informe, q^e. tambien debuelvo original del Rex^{te}. Interino de este Superior Tribunal teniendo a la vista todos los antecedentes que en el se citan, radicados en la secretaria de esta Presidencia desde el principio de los disgustos habidos en este matrimonio que han sido muy continuos; hallo q^e. el expresado informe esta exacto en los hechos q^e. expresa como las ordenes superiores comunicadas a mis antecesores, y expedientes obrados en su razon, por lo qual me parece conforme a Just^a. quanto propone el enunciado Rexente interino, y que para su execucion podrá S.M. servirse expedir a quien fuese su agrado la R^l. Orden oportuna, o como estime conveniente.

Dios Gu^e. a VE. m^s. a^s. Granada 13 de Dic^{re}. de 1809

El Conde de Montijo

Exmo. Sr. Dⁿ. Benito Ramon de Hermida.”³⁹

El informe requerido por Montijo fue redactado por Pedro Antonio Belinchón el 23 de diciembre de 1809 y remitido por orden del Rey a Esteban Varea con el fin de que el Consejo de Castilla dictaminara sobre el expresado asunto:

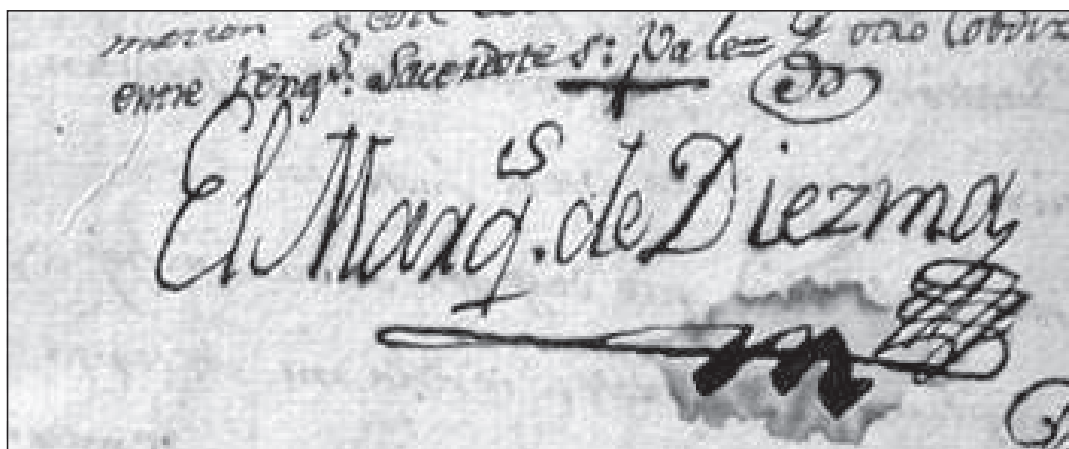
“Tengo seguras noticias de q^e. la marquesa observa una vida arreglada, al mismo paso q^e. de las referidas ordenes y causa se deduce que la conducta del marques ha sido vastante estragada, siendo preciso q^e. p^a. el socorro de su casa y muger se mandara por S.M. en dos de marzo de ochenta y quatro entregar a la marquesa en su mano el dinero, prebiniendo a su marido hiciese formal instrumento de separacion de la demanda de diborcio con cuia condicion se le calzo el arresto q^e. sufrira en el Castillo de Alicante, pero de hecho han vivido y viven separados en distintos Pueblos, y estoy persuadido a q^e. a pesar de las rentas cuantiosas de estos mayorazgos las fincas no han tenido adelanto alguno, por lo que, y no tener hijos ni esperanza probable de q^e. los tengan, parece mui conforme q^e. todos estos vienes se reunan vajo la direccion de un Ministro de providad e inteligencia q^e. tomando conocimiento de su estado, y cuentas a todos los administradores, haga se paguen sus cargas, censos y gravamenes, y el sobrante anual lo distribuia por iguales partes entre marido y muger, reservando a esta a su derecho sobre el absoluto manejo q^e. pide del caudal, y al marques igualm^{te}. Para que use del q^e. considere asistirle, despachando para ello la orden correspond^{te}. y comision privativa a un Ministro de este Tribunal como dejo expuesto, ó S.M. resolverá lo q^e. estime mas arreglado.”⁴⁰

Entre tanto, después de varios años de residir en Baza y dada la situación del momento, el Marqués de Diezma había decidido instalarse en las casas principales de su mayorazgo en la ciudad de Guadix. Los sucesos revolucionarios de 1808 adquirieron tintes trágicos en Baza donde se produjeron varios atentados al orden y asalto a varias casas de considerables notables, y poco tiempo después los franceses entraban en la ciudad el 22 de febrero de 1810. Por ello Luis Guiral decidió trasladarse a Guadix, a una casa principal adquirida de los bienes confiscados a emigrados al tiempo de la entrada de las tropas imperiales, que se hallaba en estado ruinoso –declaraba– y mandada rehabilitar por el Juez de Secuestros, aumentando “unas piezas, y havitaziones del mayor aprecio”; al igual que hizo con el palacio de Diezma y su posada, y el Cortijo de Peña Cabrera y las casas de los Montes, que se hallaban arruinadas y fueron reedificadas. Entre tanto el quebrantamiento de su salud se agudizó a partir de septiembre de 1810, quedando postrado en cama sin apenas poder levantarse y soportando cuantiosas operaciones por parte de los facultativos. No obstante, y enfrentado tanto a su ex-esposa como a su heredero, puso la administración de sus mayorazgos en manos de Benito Merino Pinillos, individuo de la Municipalidad accitana y activo colaboracionista con el gobierno intruso. Otorgó poder a Martín Martínez de Victoria para la defensa de sus derechos frente a las pretensiones de Antonia Zambrana que reclamaba el aumento de su pensión y la malversación de caudales por parte del citado administrador, alegando el Marqués la inversión de 20.000 reales realizada sobre la posada de Diezma. A la demanda se adhirió su cuñado José Pérez-Valiente, como garante de los derechos de su hijo en la sucesión del Marquesado, reclamando el estado de las cuentas correspondientes al año 1810.

Respecto del testamento redactado en Baza en 1804 se incorporaron nuevas mandas en el primer codicilo realizado en Guadix, ante Lorenzo de Cañas, en enero de 1810, poco antes de la invasión francesa. Quedó éste revocado por un segundo codicilo, de 27 de febrero de 1811, hallándose quebrantada su salud “con algunos accidentes”. La razón de ello venía justificada porque habiendo dispuesto la donación de varias alhajas y ornamentos a los conventos de la sede episcopal, habiendo sido suprimidos también quedaban descartadas dichas cláusulas. De otra parte, variaban los albaceas, unos por fallecimiento y otros por renuncia “á tomar á su cuidado tan escrupuloso encargo”. Así, quedaron nombrados Manuel Jordán, ex-carmelita descalzo; Manuel López, beneficiado de la parroquia de San Miguel; Manuel de Soto, cura teniente de la iglesia de Santiago; y Benito Merino, su administrador. Disponía además ser enterrado, “sin pompa fúnebre alguna”, en la iglesia parroquial de Santiago –de donde era feligrés–, “devajo de la reja del coro de las monjas de la misma Parroq^a., inclusa la caja en la pared junto al comulgatorio”. Además declaraba la posesión de varios bienes rústicos y urbanos adquiridos en los últimos siete años, como una casa en la calle del Chorrillo de Baza, adquirida al padre pre-

pósito de San Felipe de Baeza, y valorada en 38.000 reales; otra en la calle de la Concepción de Guadix, frente a las principales de su mayorazgo, adquirida de los Fondos de Consolidación en más de 18.000 reales; un ventorrillo en los llanos de Diezma, y tierras agregadas; y la finca del monte de Matriquería, en el término de La Peza, de la que luego se hablará. Ampliaba el legado de dos relojes a Mariano Picó con algunos muebles a su elección, y a su ayuda de cámara, José Suárez Graín, tanto mobiliario de casa como pequeñas alhajas de plata. Y manifestaba tener depositado en la Catedral, para uso del Obispo, un ornamento de tisú de plata, bordado de oro con piedras engastadas, que una vez falleciera debería remitirse a sus tías, monjas profesas de Santa Isabel la Real en Granada. Legaba otros dos ornamentos y un frontal a la iglesia de Diezma; así como sendos ornamentos bordados en oro fino para las parroquias de La Peza y Santiago de Guadix, y para sus albaceas. A la comunidad de franciscanas clarisas otorgaba “un cofrecito lleno de Relicarios preciosos, y otras Alhajas de valor”, que había entregado al prelado fray Marcos Cabello para la pública veneración en el coro o en la iglesia de Santiago, junto a “las urnas con los huesos de los stos. y Reliquias insignes que se hallan en La Calahorra”; y a la madre abadesa todos los libros místicos que quedasen en su biblioteca. De igual modo, encargaba a sus albaceas recogiesen un misal “de tafilete encarnado con corchetes de plata” a Francisco de Casas, párroco del Sagrario. Pero, sin duda, el principal acento quedaba marcado en la primera referencia hacia la que fuera su esposa. Hallándose al borde de la muerte, y en un acto de contrición probablemente inspirado por sus albaceas eclesiásticos entre los que se movía con bastante soltura, declaraba hallarse casado con “la S^{ra}. D^a. Antonia Ramona Zambrano Manrique de Lara, de quien no he tenido sucesión alguna, y desde luego perdono de todo corazón quantos sentimientos hayan medrado entre nosotros, sean por los motivos que fueren”⁴¹. No obstante, una vez liquidadas deudas y cumplidas todas las cláusulas contenidas en el testamento y codicilo, el residuo resultante debería invertirse en beneficio de su alma, sin admitir reclamación de pariente o persona alguna que por cualquier oposición manifiesta quedaba desheredado.

El 20 de marzo de 1811 otorgaba un tercer codicilo que, aun manteniendo la vigencia del testamento y las disposiciones antes mencionadas, añadía otras nuevas. Así se le reclamaban 4.000 reales de la testamentaría de su primo, el Marqués de Cadimo difunto, circunstancia que negó por haber tan sólo recibido “unos catorce, ó quince pesos que le franqueó para cierta urgencia”; entregando como garantía un cáliz de plata sobredorado. Además se disponían nuevas cláusulas de entrega de alhajas a la parroquia y convento de Santiago, al tiempo que su esposa eligiera de entre las mejores pinturas de su pinacoteca. El resto de bienes muebles, incluyendo alhajas, vasos sagrados y relicarios, debían venderse y su producto entregarse de limosna “a los pobres necesitados de esta ciudad”.



Firma del Marqués de Diezma en su codicilo de 27 de febrero de 1811.

Aún así, el 29 de marzo volvió a redactar un nuevo testamento, en que recogía lo dispuesto en los codicilos anteriores, invocando a Antonia Ramona Zambrana, que “desde luego le perdono de todo corazón, y le pido encarecidamente. me perdone por los sentimientos, y desavenencias que han mediado entre nosotros”. Establecía a su favor la mitad de los bienes gananciales adquiridos durante su matrimonio. Y además de la libre disposición de “las pinturas preciosas que tengo en cobre, ó tabla”, le legaba una imagen de Santa Rosa cincelada en plata, “que he tenido siempre en el mayor aprecio”.

Finalmente falleció el 8 de mayo de 1811, momento de gran convulsión social y política en la ciudad. Su desaparición vino a coincidir con la ocupación francesa, circunstancia que vino a silenciar la relevancia que en vida tuvo el aristócrata. Finalmente fue enterrado, según su disposición testamentaria, en la pared lindante con la iglesia del comulgatorio de las monjas de Santiago. En este lugar figuró una sencilla lápida de mármol con el escudo de los Guirales, y que actualmente se conserva en el interior del expresado monasterio. Finamente grabadas y policromadas exhibe las armas del linaje: cortado, 1º de sable, un águila explayada coronada de oro; 2º de plata, tres roeles de gules dos y uno.

Luis Guiral, quien en su matrimonio con Antonia Ramona Zambrana no tuvo hijos, fue el último Marqués con este apellido, pues el mayorazgo pasó a su sobrino Fernando Pérez-Valiente y Guiral. Era éste hijo de María del Carmen Guiral –nacida en Granada en enero de 1755– y desposada con José María Pérez-Valiente Brost y Varona, quien en nombre de su hijo tomó posesión dos días después del óbito del Marqués de los mayorazgos. Dotado de gran talento, Pérez-Valiente era hijo del intelectual e influyente granadino asentado en la Corte Pedro José Pérez-Valiente, caballero de la Real Orden de Carlos III y oidor en la Real Audiencia de Sevilla, con residencia en el difícil año de 1811 en la localidad de Monachil.

A partir de esta línea sucesoria definitivamente se perdió el apellido Guiral ya que al fallecer tempranamente el hijo de este matrimonio, Fernando Pérez-Valiente quien pese a estar casado con Concepción de Vera Maraver no tuvo descendencia, de ahí que la línea sucesoria pasara a su hermana Francisca de Paula Pérez-Valiente y Guiral, desposada a su vez con Fernando Nestares y Chapín. El título fue heredado por un hijo de éstos, Francisco Nestares Pérez-Valiente casado con Rosario Pérez-Valiente León, quienes ampliaron las riquezas patrimoniales con la participación en distintas empresas, como la compra de acciones en los pozos de Sierra Almagrera (1844), o los negocios de arrendamiento de las haciendas de San Francisco de Molvizar (1844) o la de los Huechares.

Inmediatamente después de producido el óbito de Luis Guiral, su cuñado José María Pérez-Valiente inició las diligencias para el otorgamiento de los mayorazgos de la Casa de Diezma a favor de su hijo, menor de edad. Para ello otorgó poder al acomodado comerciante accitano Salvador Verzín del Pozo para que en nombre de Fernando María Pérez-Valiente Guiral se le otorgara la vinculación de los bienes y fincas de los mayorazgos del anterior Marqués, siendo concedida su posesión por José de Villanueva Taboada, como juez de la Junta Criminal de Ciudad Real y corregidor de Guadix, en 9 de mayo de 1811. Al día siguiente se presentaban en la casa principal de la calle de la Concepción el regente de Corregidor, Pedro Mateos, y Salvador Verzín para efectuar la posesión efectiva, “subiendo á sus piezas altas, casi todas destrozadas” por la ocupación de las tropas francesas. Recuérdese que el V Marqués de Diezma habitó hasta su muerte una casa situada frente a éstas, adquirida a la Junta de Secuestros, que debía resultar más cómoda que la antigua casona solariega, ocupada por varios oficiales del ejército imperial. Acto seguido se requirieron de Benito Merino una relación de arrendatarios e inquilinos de las haciendas de los mayorazgos de Diezma, advirtiéndole serle imposible aportar noticia exacta de las fincas situadas en Almería y Antequera, “por las mutaz^s. repetid^s. q^e. ha havido en unas y otras en estos ultimos años”. La liberación de Guadix por el Tercer Ejército interrumpió la comunicación entre administradores y albaceas durante unos meses, hasta que nuevamente ocupada la comarca accitana por las tropas imperiales, el 10 de septiembre recogía el administrador del nuevo Marqués el archivo familiar en la casa de Guadix y lo trasladaba a Granada, en un viaje “espuesto en el dia por las actuales circunstancias”.

El punto más difícil de sortear entre la Marquesa viuda de Diezma y sus cuñados, Carmen Guiral y su marido, fue el tema de la legítima propiedad de la dehesa conocida como la Matriquería, situada entre La Peza y la villa de Diezma, y vendida por Luis Guiral el 27 de febrero de 1811 a Torcuato Fernández. Sin embargo, con motivo del pleito iniciado en 1812 por Antonia Ramona contra Fernando María Pérez-Valiente se solicitaba que se declarara la finca como parte de la testamentaría del Marqués, cubriéndose los 11.345 reales que en su adquisición se desembolsaron para que se terminara la venta sin que el nuevo Marqués lo

impidiera. El 28 de enero de 1805, residiendo el Marqués en Baza, daba poder a su administrador Benito Merino para que comprara el Cortijo de las Erillas con su tierra de labor, dehesa y cañada y montes, al amparo de la Real Orden de 3 de febrero de 1803, mediante la cual se permitía a los poseedores de bienes sujetos a alguna vinculación la venta de aquellos dispersos o situados en distinta jurisdicción. Por ello, el Marqués pudo vender el 14 de agosto de 1804 unos cuartos bajos y solares contiguos a éstos, en estado ruinoso, y situados en la calle Real de la ciudad de Almería; y con el dinero obtenido de esta venta realizó la compra de la Matriquería. La Dehesa fue entonces adquirida por Luis Guiral al granadino Antonio de Robles Moñino, caballero de la Orden de Carlos III y vecino de Lorca, y escriturada en La Peza en 2 de febrero de 1805 por valor de 68.733 reales y 11 maravedíes⁴². Además de la citada dehesa, se comprendía una extensa finca con la Cañada del Rey, Cerros del Romeral y tierras adyacentes, con los montes del partido de Tablillas “y las demas tierras incultas de los terminos de la villa de La Peza”. La producción principal se basaba en la recolección de bellota y carbón de encina, quedando dispuesto su aprovechamiento a Torcuato Fernández Hermoso en 24.000 reales a cuenta tan sólo de la leña de encina y reducirla a carbón. En 1813, con motivo del pleito entablado entre la Marquesa viuda y los albaceas testamentarios contra Fernando María Pérez-Valiente, nuevo titular del mayorazgo, acerca de la valoración y reparto de la finca expresada, se denunció el indebido aprovechamiento de sus frutos por parte del mencionado arrendatario, en especial de la bellota que no le correspondía. Éste argumentó haber adquirido el monte de encina para cortarlo, arrancarlo y convertirlo en carbón, y de su producto satisfacer la renta estimada. Y “que siendo dueño de las encinas lo era también del fruto de bellota como parte de ellas pues el no haberlo cortado al tiempo de la compra fue porque el terreno estaba sembrado de trigo, cebada y centeno y no devio arruinarlo o con el incendio o con el piso”. Al mismo tiempo, justificaba la no recolección de bellotas a causa de la ocupación de la finca por las tropas francesas. Debía referirse al campamento efectuado por el ejército imperial al paso de la colosal retirada en septiembre de 1812, de modo que “fijaron sus campamentos en él [terreno] de forma que ninguna persona se atrevio a pasar a cortar, quemar y vender por que tampoco hubiera habido arrideros [sic] que fueran por el carvon espuestos a perder el dinero, las vestias y aun la vida, y asi seguia con el mismo riesgo porque los desta[ca]mentos de Diezma no usaban de cruzar el terreno q^e. como tal dueño fue obligado a imbiar dos hombres por quatro dias que cortasen leña para los campamentos y los [d]estacamentos los estaban aciendo de continuo por medio de los v[ecino]s^s. del referido pueblo obligandoles como por cargo concejil y si continuaban mucho tiempo en esta orden no quedaria encina que aprovechar y su obligación el pago del informe no tendria fuerza alguna por que no habia estado de su parte, el dejar de aprovecharse de la alaja”⁴³.

En cualquier caso, como se advierte del proceso mencionado, la cuenta, partición y adjudicación de los bienes correspondientes a la testamentaría de Luis

María Guiral Barradas, no pudo practicarse hasta la definitiva salida de las tropas imperiales del Reino de Granada. Fue entonces el momento culminante en el enfrentamiento entre la Marquesa viuda y el nuevo titular de los mayorazgos, pleito que abarcaría más de diez años. Los especiales sucesos acaecidos en Andalucía entre 1810 y 1812 afectaron extraordinariamente a las propiedades comprendidas entre estos bienes, pudiendo citarse como paradigma el expolio y destrucción sufrido por la casa solariega en Guadix, cuyos muebles y pinturas desaparecieron y “sufrido estravio por las turbulencias y critica situación en que se ha visto esta comarca por la Guerra que sufre el Reino”⁴⁴.

Con la muerte de Luis Guiral nunca más volveríamos a encontrar una figura tan pintoresca, paradójica e inextricable en el Reino de Granada. Su óbito vendría a coincidir con la pérdida del Guiral como principal apellido en la rama del Marquesado. A pesar que los descendientes del Marqués continuaron haciendo uso de la casa solariega de la familia en Granada, situada en la calle de Gracia número 14, las referencias al V Marqués quedaron desvanecidas en la historia familiar prácticamente desde su desaparición.

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1

1747, noviembre, 16. Granada.

Partida de nacimiento de Luis Guiral, V marqués de Diezma.

Archivo Parroquial de los Santos Justo y Pastor. Libro 15 de Bautismos (1742-1749), ff. 257-257v.

En la ciudad de Granada en diez y seys dias del mes de noviembre de mil setecientos cuarenta y siete años, yo el Licen^{do}. Dⁿ. Thomas Joseph de Busto, cura de la Iglesia Parroquial de los Santos Martires San Justo, y Pastor, de esta ciu^d. Baptize solemnemente, a Luis Manuel Ygnacio Joseph Juaquin Maria del Patrocinio, Fran^{co}. de Paula, Lorenzo Ramon, Pedro de Alcantara, Antonio de Padoa, que nacio en dho. día, mes y año; digo que nacio en el dia catorce de dho. mes, y años: Hijo legitimo de los señores Dⁿ. Sebastián Ignacio Maria de la Caveza, Fran^{co}. Jabier Guiral, Gamiz, Mendoza, Mancha, Barradas, Molina, de la Cueva Torres, Portugal Boza Viólanos, natural de la ciu^d. de Jaen, y de la señora D^a. Josepha Costanza, Beatriz Arista Moron Sousa, y Arenas, su muger natural de la villa de Montefrio, y Marquesa de Diezma; fue su compadre el señor Dⁿ. Manuel Arista y Moron Brig^{er}. de los R^s. Exercitos de S.M. y coro^l. del Regim^{to}. de cav^a. de Alcantara; su abuelo materno, y testigo el S^r. Dⁿ. Luis Fran^{co}. Pacheco Portocarrero marques de la Torre de las Sirgadas, y el señor

Dⁿ. Joseph Pacheco Portocarrero, y Dⁿ. Miguel Alonso Gonzalez, Alferez del Regim^o. de cav^a. de Alcantara y vecinos de esta ciu^d. de Granada, y para que conste doy feê y firmo.

L.^{do} D. Thomas Jph. de Busto.

DOCUMENTO 2

1804, octubre, 19. Baza.

Testamento de Luis Manuel Guiral Arista Barradas, marqués de Diezma.

Archivo de Protocolos Notariales de Granada. Protocolo José Bayarri Torner (1804-1805), 1372, ff. 234-240v.

Los herederos del S^{or}. Dⁿ. Luis Guiral Arista y Barradas, Marques de Diezma, su testamento.

En el nombre de Dios todo poderoso Amen Yo Dⁿ. Luis Manuel Guiral Arista y Barradas Marques de Diezma natural de la ciudad de Granada y vecino de esta hijo de legitimo matrimonio del S^{or}. Dⁿ. Sebastián Ignacio Maria de la Cabeza Guiral Barradas Gamiz y Mendoza natural que fue de la ciudad de Jaen y vecino de la de Granada, y de mi señora D^a. Josefa de Arista y Moron natural que tambien fue de la villa de Montefrío marqueses que fueron asimismo de la de Diezma hallandome por la divina misericordia sano y en mi juicio, creciendo y confesando como firmem^{te}. creo y confieso el altisimo é inefable misterio de la Beatissima Trinidad Padre, Hijo, y espiritu Santo tres personas que aunque realm^{te}. distintas tienen unos mismos atributos y son un solo Dios verdadero con una misma esencia; y en todos los demás Misterios y Sacramentos que cree y confiesa Nra. Santa Madre la Iglesia Catolica Apostolica Romana en cuja verdadera fee y creencia he vivido, vibo, y protesto vivir y morir como fiel catolico cristiano: Tomando por mi intercesora y protectora a la siempre virgen é inmaculada serenissima Reina de los Angeles Maria Santissima Madre de Dios y Señora nuestra y por mediadores a los Santos S^{or}. Sⁿ. Josef S^{ra}. Santa Ana y Señor San Joaquin y los Apostoles San Pedro y Sⁿ. Pablo, San Antonio de Padua, San Fran^{co}. de Paula, S^{ra}. S^{ta}. Barbara, al Arcánjel S^{or}. Sⁿ. Miguel, Sⁿ. Rafael, S^{to}. Angel de mi guarda a los de mi nombre y debocio, y de las de la corte celestial para que inpetren de n^o. Señor y Redentor Jesucristo que por los infinitos meritos de su preciosissima vida pasion y muerte me perdone todas mis culpas y llebe mi alma a gozar de su beatifica presencia y temiendo la muerte, que esta precisa y natural en toda criatura humana como incierta su hora para estar prebenido con disposición testamentaria quando llegue, resolver con madura acuerdo todo lo concerniente al descargo de mi conciencia, evitar en la claridad las dudas y pleitos que por su defecto pueden suscitarse después de mi fallecimiento, y no tener a la hora de este algun cuidado temporal me impida

pedir á Dios con todas veras la remision que espero de mis pecados otorgo mi testamento ultima y final voluntad en la forma sig^{te}.

Encomendando mi alma a Dios n^{ro}. S^{or}. que la crio de la nada y mando el cuerpo a la tierra de que fue formado, el qual quiero se amortaje en lo interior con la tunica del Abito de Nro. Padre Sⁿ. Fran^{co}. de Asis y en lo exterior con el de Nro. Padre Santo Domingo de Guzman con caja forrada del Abito blanco de este, sepultado en la Iglesia del Monasterio del S^{or}. Sⁿ. Gerónimo de esta ciudad en la capilla de Nra. Señora de la Puerta poniendo su lapida ó sepulcro bajo la misma peana sobre que pisan los sacerdotes en tiempo de celebrar en dho. Altar el S^{to}. Sacrificio de la Misa, ó a el lado de la epistola; y en el caso q^e. en el referido Monasterio hubiese algun reparo ó inconbeniente en no admitir mi enterramiento, se ejecutara este en la Yglesia del conv^{to}. de Nra. S^{ra}. de las Mercedes Redencion de Cautibos de esta ciudad en el mismo sitio donde se pone y coloca la Milagrosa Ymagen de Nra. Señora de la Piedad en tiempo de Rogatiba, para cuio efecto se pedia licencia en caso necesario al caballero Patrono que es ó fuese de la capilla maior de la referida Iglesia de la Merzed. Mi entierro menor con doble alto con asistencia de los capellanes de la Parroquia donde corresponda mi habitación, y acompañen mi cuerpo hta. la Yglesia donde fuese sepultado treinta y tres Pobres a quien se les dara de limosna cinco r^s. a cada uno, y si fuese de solemnidad lo mas que les pareciere satisfazer a mis Albazeas, a quienes encargo escusen en mi entierro el lujo que debieran hazer con arreglo a mis circunstancias dejandoles libertad para que amplien lo que tubiesen por combeniente.

Mando que en el dia de mi entierro se celebre por mi alma Misa cantada de cuerpo presente con Diacono, Subdiacono, Vigilia y responso, pagandose la limosna que se acostumbra de mis vienes.

Mando igualm^{te}. se celebre mil Misas rezadas por mi alma e intencion satisfaccion de limosna por cada una cinco r^s. de las que sacada la quarta parte perteneciente a la Parroquia las restantes se celebraran y repartiran en el conv[en]^{to}. donde fuese sepultado (donde se diran el dia de mi entierro las que puedan proporcionarse de cuerpo presente) en el de Nro. Padre Sⁿ. Fran^{co}. de Asis, S^{or}. San Antonio Abad y Nro. Padre Santo Domingo de esta ciudad.

Lego por una vez para la conserbacion de los Santos Lugares de Jerusalén y Tierra Santa, Redencion de cautibos cristianos y demas mandas forzosas, lo acostumbrado con lo que les desisto del derecho que pudiesen tener a mis bienes.

Mando que berificado mi fallecimiento se repartan por mis Albazeas que dejare nombrados un mil r^s. vⁿ. para los repartan a los Presviteros mas Pobres

y necesitados de esta Ciudad, para que celebren las misas que importaren al respecto de diez de limosna por cada una.

Asi mismo mando que todas las alajas de mi Oratorio que tengo en mis casas y las insignes Reliquias que he adquirido y me han sido donadas por el Eminentísimo S^{or}. Cardenal Dⁿ. Antonio Despuig Patriarca de Antioquia y Arzobispo que fue de Valencia y Sevilla: el Eminentísimo señor cardenal Nuncio de su Santidad Dⁿ. Felipe Casoni Arzobispo de Perges, el exmo. Señor Dⁿ. Frai Joaquin Compani Arzobispo de Valencia y General de toda la orden de Nro. Padre Sⁿ. Franco, y demas Prelados de barias Iglesias y Monasterios, pues ademas de que se hallan las referidas Reliquias con sus correspondientes autenticas y testimonios del eminentísimo S^{or}. cardenal vicario de su santidad y señores Arzobispos y obispos, son y han sido puestas a la publica beneracion en las Yglesias donde han estado concedidas, y lo mismo en el tiempo que se hallan en mi poder y Oratorio, lo que prebengo así para quitar toda duda de la identidad de las mencionadas Reliquias, habiendo tenido el maior escrúpulo en su reconocimiento y custodia para ebitar cualquiera ficcion o engaño, lo que declaro así bajo de mi conciencia, y en obsequio de la verdad: cuias alajas y Reliquias para que siempre se hallen a la publica beneracion y en el sitio mas proporcionado para su custodia y conserbación quiero, y es mi voluntad, que después de mi fallecimiento si fuese sepultado en el Monasterio de S^{or}. Sⁿ. Gerónimo de esta ciudad se coloquen en la capilla y Altar de Nra. S^{ra}. de la Puerta de dho. Monasterio; y en el caso que por algun accidente causa ó motibo no se berificase el espresado mi enterramiento tampoco se entregaran por mis Albazeas las citadas Reliquias y alajas al dho. Monasterio, y lo haran al conv^{to}. de Nra. S^{ra}. de las Mercedes Redencion de cautibos de esta ciudad siendo sepultado en él, colocandose las Reliquias en el altar maior o en el de el S^{or}. San Josef del nominado conv^{to}. Y para que se berifique lo contenido y mandado en esta cláusula quiero y es mi voluntad que para la colocacion de las insinuadas Reliquias en los sitios que dejo manifestados y fuese mi enterramiento para su mas pronta ejecución dispongo que yo fallezca se pondra en venta el Monetario ó Museo de monedas antiguas de oro, plata y cobre que tengo en mi poder que baldra y me ha constado unos quatro mil pesos, y ejecutada por mis albazeas el balor que produjere se entregara al Prelado y Religiosos del combento donde fuere sepultado para que sufrague el costo de la espresada colocacion y construyendo nuevo Retablo en los Altares de Nra. S^{ra}. de la Puerta ó en el de S^{or}. Sⁿ. Jose según que dejo mandado del citado mi enterramiento; de modo que en donde se berificase este se entregaran las Reliquias, alajas y balor del Monetario ó Museo de monedas obserbandose puntualm^{te}. quanto queda dispuesto en esta clausula por ser así mi ultima y determinada voluntad cargando mis Albazeas no consientan se distribuya dha. cantidad en otro destino mas que en el que he prebenido.

Ygualm^{te}. mando que de las Reliquias que dejo espresadas y existen en mi Oratorio se entreguen dos relicarios de plata con sus respectibas Reliquias al R. P. Prior y comunidad del conv^{to}. de S^{or}. S^{to}. Domingo de la ciudad de Granada aquellos que eligieren fueren de su voluntad para lo qual se les remitira por mis Albazeas una copia de la lista firmada de mi puño que reserbo en mi poder y contiene el pormenor de dhas. Reliquias y alajas para que les sirba a estos de gobierno y al conv^{to}. donde fuere enterrado por ser así mi ultima y determinada voluntad.

En el mismo modo mando que todos los libros que se hallaren en mi librería al tiempo de mi fallecim^{to}. quiero y es mi voluntad se hagan tres partes iguales de su balor en venta o volúmenes, y la una se entregue al conv^{to}. de la Santísima Trinidad de la ciudad de Granada, otra al de S^{or}. Sⁿ. Josef de la villa de Elche del orden de Sⁿ. Pedro Alcantara, y la otra al de Nra. S^{ra}. del Orito de la misma orden de Alcantarinas en la Jurisdicción de la villa de Monforte para que hagan el uso que tengan por combeniente.

Ygualm^{te}. mando que el ornamento bordado el mas precioso y de mas balor para celebrar el santo sacrificio de la Misa que se encontrare después de mi fallecimiento, como tambien las Albas, manteles de Altar, y corporales de mi oratorio se entreguen en la sacristía de la Iglesia o conv^{to}. donde fuese sepultado: A los dos Albazeas Eclesiasticos que dejare nombrados se les entregara una casulla a cada uno de las que eligieren; y las restantes que se hallaren al tiempo de mi fallecimiento se daran de limosna a los conv^{tos}. de nro. Padre Sⁿ. Fra^{co}. de esta ciudad ó fuera de ella anteponiendo al conv^{to}. de Religiosas de S^{ta}. Ysabel la R^l. de Granada a quien se le entregaran los mejores ornamentos.

Asi mismo mando que el balor de mis anillos de diamantes y piedras preciosas sueltas que se hallan al tiempo de mi fallecimiento se bendan por mis albazeas, y su importe se entregara a las Religiosas que bibiesen parientas y tias por parte de mi Sra. Madre que se hallasen en los conv^{tos}. de S^{ta}. Ysabel la Real y de los Angeles de dha. ciudad de Granada para que me encomienden á Dios.

Declaro no debo cosa alguna, y en el caso que por ignorancia u olbido resultase algun papel firmado por mi ó escrito todo de mi mano puño y letra se pagara inmediatam^{te}. de mis vienes.

Declaro que todos los titulos papeles y documentos correspondientes a los Mayorazgos que poseo se hallan en el archivo que tengo en la ciudad de Granada; y para que no tengan el mas lebe estrabio quiero y es mi voluntad se pongan en poder de mi apoderado General Dⁿ. Benito Merino y Pinillos hta. que por mi sucesor en ellos ponga lo que tubiese por conveniente.

Mando que en las cuentas que rindiese después de mi fallecim^{to}. el citado Dⁿ. Benito Merino y Pinillos mi Apoderado Gral. se este y pase por en todo y por todo sin que se les ponga por mis Albazeas ni otra persona el mas ligero reparo, por la mucha apariencia y satisfacción que tengo en su manejos; y para prueba de ello y manifestar al citado Dⁿ. Benito y a la Señora su Parienta el agradecim^{to}. y amor que les debo, les mando dos Relojos de repetición uno de oro y otro de plata ambos de bolsillo que conserbo en mi poder.

Asi mismo mando a Dⁿ. Andres Tordecillas del comercio de esta ciudad dos Relojos de bolsillo los que quedasen después de entregados los quatro que de formados para satisfacerle los fabores que me tiene dispensados y espero continuara del mismo modo.

Ygualm^{te}. mando a Dⁿ. Mariano Pico y Soler por lo bien que me ha serbido dos de mis relojes de bolsillo uno de oro y otro de plata y ademas con el criado que al tiempo de mi fallecimiento dejase nombrado, partan entre ambos toda la ropa de mi uso blanca y de color y ebillas de plata que se encontrasen sin incluir en esta manda los diamantes y pedras preciosas de mi uso, para que los partan y dibidan con igualdad encargandoles me encomienden a Dios; y en el caso que antes de mi fallecim^{to}. no dejase nombrado de palabra o por escrito el criado con quien se entienda lo referido, lo percibira todo ello el citado Dⁿ. Mariano Pico con la misma qualidad de que me encomendé a Dios.

Declaro que a mas de las Pinturas y muebles que actualm^{te}. se hallan en mis casas, tengo de la misma clase en la ciudad de Valencia en poder de Dⁿ. Marcos Antonio Orellana Abogado en ella los que constan de una lista escrita de su puño que se halla en mi poder. Y en el de Dⁿ. Juan Muñoz, criado de la señora condesa de Peñalba en la misma ciudad de Valencia en los entresuelos de la casa de dha. señora se halla otra porcion de muebles de cuio por menor no tengo razon alguna; lo que declara para que conste.

Asi mismo declaro que todas las alajas muebles efectos y demas que quedase al tiempo de mi fallecim^{to}. son y han sido adquiridas por mi industria y dinero propio, sin que en ella haya cosa alguna en materia de herencia ni otra de esta clase, lo que prebengo para que sí el sucesor de los mayorazgos que disfruto ú otro cualquier persona intentara reclamar el todo ó parte de esta disposición no debiera ser oido en juicio ni fuera de el y se llebara á efecto p^a. descargo de mi conciencia.

Declaro que siendo mi animo e intencion el no dejar dudas para lo sucesivo ni motibos para fomentar pleitos prebengo para mas extensión de la clausula antecedente que las referidas alhajas y demas que actualm^{te}. poseo lo he adquirido por mi, y no hai en ellos nada que corresponda a heredar, vinculacion, ni

p^r. ningunos vienes dotales; y por ello puedo disponer libremente sin que tenga derecho á reclamarla ni su inporte persona alguna que se presuma heredero o quiera alegar otro derecho fuera de la manda ó destino que es mi voluntad dejar a las personas declaradas por las clausulas anteriores, lo que prebengo asi para que conste y al descargo de mi conciencia.

Yt. para mayor inteligencia de la clausula en que dejo mandado el deposito y colocacion de las insignes Reliquias de mi oratorio con las demas alajas de oro y plata que adornan á estas y demas que á este toque y corresponde; en la capilla de N.S. de la Puerta de la Iglesia del Monasterio de S^{or}. Sⁿ. Gerónimo de esta ciudad ó en el de N.S. de las Mercedes Redencion de Cautibos de ella, con la precisa condicion que se deposite mi cuerpo en los terminos que dejo dispuesto en la segunda clausula de este testam^{to}.; con prebencion de que si por algun otro motibo se mudase mi enterramiento ó no se hiciese donde dejo mandado, sea qual fuere el sitio donde se deposite mi cuerpo, se coloque a los pies donde estuvieren del altar dhas. Reliquias para que exista mi cuerpo hasta el dia de la unibersal resurrección, lo que quiero se cumpla así inbiolablem^{te}. sin que en esta parte se berifique trasgrecion alguna.

Para cumplir todo lo contenido en este mi testam^{to}. nombro y elijo por mis Albazeas testamentarios al R.P. Prior de dho. Monasterio de S^{or}. Sⁿ. Geronimo que es ó fuere de el, siendo sepultado mi cuerpo en la mencionada capilla de N.S. de la Puerta; y en el caso que alli no fuese y se berifique en el conv^{to}. de N.S. de la Merzed lo sea el R.P. comendador que es ó fuere de el, y en el de que no se berifique en ninguna de dhas. dos Iglesias dentro ó fuera de esta ciudad haya de ser mi Albazea el Prelado que en la actualidad se hallare de la Iglesia donde fuere sepultado: Al D^r. Dⁿ. Pedro Mellado y Guevara Dignidad de chantre de esta S^{ta}. Yglesia Colegial: Al R.P. Fr. Manuel Ramos actual Guardian del conv^{to}. de N.P. Sⁿ. Fran^{co}. de la observancia de esta ciudad, y por su ausencia ó fallecim^{to}. á Dⁿ. Andres de Tordecillas vez^o. y del comercio de ella: Y al D^r. Dⁿ. Josef Antonio Lopez Soria Cura actual de la Parroquial de S^{or}. Sⁿ. Juan, y en el caso de ausencia ó fallecimiento á Dⁿ. Julian Sanz Morales Regidor perpetuo de esta ciudad a todos juntos y a cada uno de por sí insolidun confiriéndoles amplia facultad para que luego que yo fallezca se apoderen de mis vienes, vendan de los mas efectibos los preciosos en almoneda publica ó fuera de ella y con su producto lo cumplan y paguen todo, cuio encargo les dure el año legal y aun mas tiempo si lo necesitaren.

Después de cumplido y satisfecho todo lo espresado en el remanente de todos mis vienes derechos y acciones presentes, y futuros en quanto a vienes libres, insituito por mis universales herederos a mi alma y a los Pobres de ambos sexos que distribuirán mis Albazeas en misas y limosnas por mitad; lo que espero ejecuten con el maior celo e integridad y sobre lo que les encargo sus conciencias.

Y por el presente y anulo todas las disposiciones testamentarias que antes de ahora he formalizado por escrito de palabra ó en otra forma para que ninguna balga ni haga fee judicial ni extrajudicialmente ecepto este testamento que mando se tenga por tal se cumpla en todas sus partes como mi ultima voluntad ó en la forma que mas haya lugar en derecho. Asi lo otorgo y firmo ante el presente Es^{no}. del Numero perpetuo y Juzgado de esta ciudad de Baza á Diez y nueve de octubre de mil ochocientos y quatro siendo testigos el S^{or}. Marques de Yniza, Dⁿ. Joaquin Juez Presv^{ro}. Beneficiado de la Parroquial de S^{or}. Sⁿ. Juan, Dⁿ. Vizente Morcillo y Zaragoza, y Dⁿ. Manuel Antonio Torner vecinos de esta dha. ciudad a los quales y S^{or}. otorgante doy fee conozco y de estar este en su cabal y entero juicio.

Luis Manuel Guiral Marq^s de Diezma [rubricado]

Joaquin de Luna Marq^s. de Yniza

Ante mi: Jph. Bayarri Torner

DOCUMENTO 3

1809, septiembre, 23. Granada.

Informe de Pedro Antonio Belinchón sobre la situación marital de los Marqueses de Diezma.

Archivo Histórico Nacional. Consejos, 11993, exp. 4

Exmo. Señor

Mui señor mio de mi maior respeto: enterado de la solicitud que debuelvo, hecha a V.M. por D^a. Antonia Zambrana y Chacon, Marquesa de Diezma vezina de esta Ciudad, para que se ponga en secuestro el caudal de su marido, y se le contribuya á cada uno con la mittad de todas las rentas liquidas que produzca sin perjuicio de usar de su derecho sovre que se le confiera la administración de los vienes respectto a la disipación que hace de ellos su marido, y a no tener el juicio enteramente caval con lo demas que expresa; teniendo a la vista los antecedentes que se citan en la representación, y me previene V.E. en su Superior Decreto, que obran en la secrettaria de la Presidencia, Regencia, y Acuerdo de esta Real Chancillería, devo manifestar a V.E. para que se sirva hacer lo presentte á S.M. que son ciertos los auttos seguidos por la Sala Segunda del Crimen de este tribunal contra el Marques de Diezma por la extracción de una Joven vajo palabra de casamiento llevandola y reteniéndola en sus casas; Se sobreseyó en ellos declarando al Marques por comprehendido en el Yndultto que entonces se publicó con motivo del feliz parto de la Serenissima Princesa de Asturias, quedó apercivido, condenado en costas, y a q^e. se presenttase al Governador de las Salas del Crimen para que le prebiniese el arreglado modo con q^e. en lo sucesibo devia portarse habiendo otorgado antes

el Marques, y uniendose con los auttos, Escritura en que ofrecio contribuir a la Joven engañada con quatro reales diarios ínterin fuese immediatto a los vinculos de su Casa, y con diez luego que entrase a poseerlos; tambien es constante que por R^l. orden de nueve de Junio de mil setecientos ochenta y tres resolvió S.M. que el Marques fuese inmediatamente al Castillo de Alicante desde donde podia seguir por medio de Procurador la demanda de divorcio, y en efecto se presentó en su arrestto en diez de Julio del mismo año. Igualmente constta que por otra Real orden de diez y nueve de Fevrero de mil setecientos noventa y quatro se concedio facultad al Marques para vivir donde le acomodase, encargandole procurase observar la buena conductta y arreglo cristiano correspondiente, pues de lo contrario se tomara nueva seria providencia; que el Juez del secuestro le oyera sobre lebantarle, y que se encargara al M.R. Arzobispo de estta Ciudad, impeliese de nuevo a la reunion del matrimonio, y no verificandose lo hiciera al Promotor fiscal Eclesiástico para q^e. continuara la demanda de divorcio y promoviera hasta su conclusión respectto a estar pendiente desde el año de mil setecientos ochenta y dos a consecuencia de haver mandado en veinte y quatro de Noviembre del mismo, el S^r. Dⁿ. Manuel Ventura de Figueroa, Gobernador que era del supremo consejo de Castilla que se reuniera este matrimonio, ó usara de su derecho. Por otra R^l. Orden de treinta y uno de octubre de mil setecientos ochenta y siete se dispuso que cada uno de los Marqueses gozara de quince mil reales anuales de alimenttos en lugar de los doce mil que se daban a la Marquesa y por disposición del señor Obispo de Salamanca Gobernador tambien del mismo Supremo tribunal comunicadas en diez y ocho de Abril de mil setecientos noventa y siete al Oidor Dⁿ. Martin Leonés Juez del Secuestro se previno q^e. siendo cierto el estado de solvencia del caudal, y separando la partte q^e. considerase necesaria para reparar ó mejorar las fincas, con las cantidades ó cargas de Justicia, distribuiera el sobrante liquido anual entre los Marqueses para su mas decente manutención; Y aunque por el S^r. Gobernador del Consejo conde de Espeleta en ocho de marzo de mil setecientos noventa y ocho se mandó entregar al Marques la administración de sus vienes y rentas con obligacion de dar a su muger los Alimenttos señalados; Se reformó estta providencia por su subcesor el S^{or}. Dⁿ. Gregorio de la Cuestta en veinte y tres de Abril de noventa y nueve, previniendo q^e. el mismo oidor Dⁿ. Martin Leonés, bolviese a tomar la direccion y cuidado de estta casa y mayorazgos, poniendo en su administracion al que antes lo estaba, y q^e. reponiendo las cosas al estado anterior hiciera saber al Marques diese razon calificada de lo q^e. havia percivido, y pagos hechos en el tiempo q^e. tubo a su cargo el caudal de los Mayorazgos; Todo cesó por Real Orden de veinte y ocho de Mayo de mil setecientos noventa y nueve, en que se concedio al Marques la posesion absoluta de sus vienes, señalando a la Marquesa veinte y un mil reales anuales de alimentos que se le consignaron sobre las fincas q^e. señaló perciviendolos de los arrendatarios, sin q^e. por esto dejase de administrarlas el Marques.

Tengo seguras noticias de q^e. la Marquesa observa una vida arreglada, al mismo paso q^e. de las referidas ordenes y causa se deduce que la conductta del Marques ha sido bastante estragada, siendo preciso q^e. p^a. el socorro de su casa y muger se mandan a por S.M. en dos de marzo de ochenta y quatro entregar a la Marquesa en su mano el dinero, prebiniendo a su marido hiciese formal instrumento de separacion de la demanda de Diborcio; Con cuia condicion se le alzo el arresto q^e. sufría en el Castillo de Alicante, pero de hecho han vivido y viven separados en distintos Pueblos, y esttoy persuadido a q^e. a pesar de las renttas cuantiosas de ciertos Mayorazgos las fincas no han tenido adelantto alguno, por lo que, y no tener hijos ni esperanza probable de q^e. los tengan, parece mui conforme q^e. todos esttos vienes se reunan vajo la direccion de un ministro de providad é inteligencia, q^e. tomando conocimiento de su esttado, y cuentas a todos los administradores, haga se paguen sus cargas, censos y gravamenes y el sobrante anual lo distribuia por iguales partes entre marido y muger, reserbando a esta su derecho sobre el absoluto manejo q^e. pide del caudal, y al Marques igualm^{te}. para que use del q^e. considere asistirle, despachando para ello la orden correspond^{te}. y comision privativa a un ministro de este tribunal como de jo expuesto; ó S.M. resolverá lo q^e. estime mas arreglado.

Nuestro s^{or}. gue. a V.E. m.^s a.^s

Gran^{da}. 23 de septtr^e. de 1809.

Exmo. Señor / Pedro Ant^o. Belinchon

Exmo. S^{or}. Dⁿ. Benito Ramon de Hermida.

NOTAS

1. Cfr. RAMOS, Antonio. *Descripción Genealogica de la Casa de Aguayo y lineas que se derivan de ella desde que se conquistó Andalucía por el Santo Rey D. Fernando III hasta el presente*. Málaga: Imp. Santa Iglesia Catedral, 1781, p. 97.
2. Sobre este escultor vid. GÓMEZ ROMÁN, Ana María. «Torcuato Ruiz del Peral y el devenir de la escultura en Granada hasta mediados del siglo XIX»: *Boletín del Centro de Estudios «Pedro Suárez»*, 21 (Guadix, 2008), pp. 352-354.
3. Manuel Arista y Morón Barel Monreal y Hernández de Vera, hijo de Patricio Arista y Juana Morón nació en 1668, falleciendo y siendo enterrado el 16 de febrero de 1756 en el convento de la Trinidad de padres calzados. Ingresó como maestrante en el año 1742, y su viuda, Olaya, murió en 1782, siendo inhumada en el claustro del monasterio de Santa Isabel la Real de Granada.
4. Sus abuelos fueron Sebastián Guiral Barradas y Elvira María de Mancha, marquesa del Bado.

5. Archivo de Protocolos Notariales de Granada (A.P.N.G.). Granada. Juan José Ortiz de Molina (1752). *Poder del Marqués de Diezma a procuradores (16 de mayo de 1759)*. Sebastián Guiral hace alusión a la cláusula del mayorazgo fundado por Luis Guiral y Ana Cerrato de Ribas, en cuya fundación existía una cláusula en la que se establecía que los que ejercieran dicho mayorazgo teniendo hermanos o hermanas que no fueran casados y que tuvieran necesidad de alimentos los poseedores estaban obligados a suministrárselos por razón de 30.000 reales y a los varones hasta la edad de 20 años porque a partir de esa edad podían servir al rey. Alegaba que sus hermanos ya eran mayores de edad y que él tenía que sostener a sus cuatro hijos además de hacer frente a las cuantiosas deudas, de lo cual “se halla con muchos atrasos, y los bienes y rentas que así posee secuestrados p^a. pagar a los muchos Acreedores q^e. le acometen por lo q^e. no tiene con q^e. mantener su persona, muxer y quatro hixos con la correspondiente Decencia a su calidad y circunstancias”.
6. Una aproximación sobre este linaje en la comarca accitana, vid. ASENJO SEDANO, Carlos y ASENJO FENOY, María Dolores. *Nobleza y heráldica en Guadix*. Granada: Port Royal, 2004, pp. 245-250.
7. Cfr. BEDAT, Claude. *La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (1744-1808)*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1989, p. 418.
8. Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, leg. 40-5 bis. *Carta del Marqués de Diezma a Isidoro Bosarte (Madrid, 9 de agosto de 1799)*.
9. Vid. GÓMEZ ROMÁN, Ana María. *El Fomento de las Artes en Granada. Mecenazgo, coleccionismo y encargo (siglos XVIII y XIX)*. Granada: Universidad, 1997, pp. 377 y ss.
10. Vid. GÓMEZ ROMÁN, Ana María. «El Marqués de Diezma y las denuncias contra el mal uso de las reglas de arquitectura en las comarcas de Guadix y Baza»: *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, 11 (Guadix, 1998), pp. 151-157.
11. *Ibidem*, p. 155.
12. Se trata de un personaje realmente importante, pues era dueño de las vinculaciones que fundaron Alonso Carrillo de Albornoz, Melchor de Carvajal y su mujer, Catalina Monteagudo, de varios bienes en Guadix y Cambil. Tenían varios hijos, entre ellos Joaquín, alférez de fragata de la Real Armada, y Rafael, guardiamarina. Poseía casa propia en la ciudad de Guadix siendo su casero José Montalbán.
13. Este personaje fue detenido en 1785. Vid. GUILLÉN GÓMEZ, Antonio. «Los hermanos Manuel José y Francisco José Zenteno»: *Péndulo. Revista miscelánea de difusión cultural*, 5 (Baza, 2004), p. 206.
14. A.P.N.G. Baza. José Bayarri Torner (1809-1812). *Testamento de Nicolás Santaolalla y Olivier (21 de febrero de 1810)*, ff. 18 y ss.
15. SOLSONA, Juan Bautista. *Examen de las aguas medicinales que se hallan en el Reyno de Granada*. Almería: José Santamaría, 1824, p. 30.
16. Sobre este tema vid. GÓMEZ ROMÁN, Ana María. «Los circuitos ilustrados y la imagen de Guadix en el siglo XVIII». En AA.VV. *Actas del II Coloquio de Historia. Guadix y el antiguo Reino Nazarí de Granada (ss. XVIII-XIX)*. Guadix: Ayuntamiento, 1997, pp. 87-98.

17. FLÓREZ, Enrique. *España Sagrada, Teatro geográfico-historico de la iglesia de España. Origen, divisiones y limites de todas sus Provincias Antigüedad traslaciones, y estado antiguo y presente de su silla, en todos los Dominios de España, y Portugal, con varias dissertaciones críticas, para ilustrar la Historia Eclesiastica de España. Tomo VII de las iglesias sufragantes antiguas de Toledo: Acci, Arcavica, Basti, Beacia, Bigastro, Castulo, Compluto, Dianio, Elotana, Ilici, Mentesa, Oreto y Osma, según su estado antiguo*. Madrid: Antonio Marín, 1751.
18. Archivo de la Real Academia de la Historia. Junta celebrada el 23 de mayo de 1804. También recogido por MAIER ALLENDE, Jorge. *Noticias de Antigüedades de las Actas de Sesiones de la Real Academia de la Historia (1792-1833)*. Madrid: Real Academia de la Historia, pp. 120 y ss. Del mismo autor, *Comisión de Antigüedades de la Real Academia de la Historia. Documentación general, catálogo e índices*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2002, p. 153.
19. AA.VV. *Corpus Alonso Cano*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2002, p. 552. El dibujo de *San Félix de Cantalicio* que fue propiedad de González Sepúlveda es el que aparece inventariado en el Museo del Prado con el número 71, *Aparición de la Virgen a San Félix de Cantalicio* (1653-1657), con las medidas 264 x 175 mm. Aparece ya inventariado en el Museo en 1857. Vid. DURÁN, Reyes. *Catálogo de los dibujos de los siglos XVI y XVII de la colección del Museo de la Casa de la Moneda*. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1980, p. 9.
20. La colección de Miguel de Espinosa Maldonado fue una de las más importantes de Andalucía y del panorama nacional. Dispersada a su muerte en 1784 posiblemente estos dibujos sean los que aparecían en una de las dos carpetas inventariadas, en una de la cuales tenía diecisiete dibujos “de originales inferiores” y en la otra veintisiete de “copias”. Vid. ILLÁN MARTÍN, Magdalena. «La colección pictórica del Conde del Águila»: *Laboratorio de Arte*, 13 (Sevilla, 2000), pp. 123-151. La colección de dibujos españoles del Conde del Águila pasó a poder de Julian B. Williams, vicecónsul en Sevilla, quien en 1832 vivía en la calle Abades. Incluía treinta y siete dibujos de Murillo, cuarenta de Alonso Cano, y cuatro de Velázquez, Antonio del Castillo, Francisco de Herrera y Zurbarán. Uno de ellos, representando a *Cristo crucificado* (Londres, colección sir Brinsley Ford), fue regalado por el noble sevillano a Richard Ford. Vid. ANGULO ÍÑIGUEZ, Diego. *Murillo. Su vida, su obra, su arte*. Madrid: Espasa Calpe, 1981, v. 2, nº. 1620.
21. No deja de llamar la atención cómo, fallecido éste, sería su hermana –Francisca de Paula Pérez-Valiente Guiral– la que ostentara finalmente el título de VI Marquesa de Diezma, contrayendo matrimonio con Fernando Nestares Chapín, marqués de la Hinojosa.
22. Vid. GÓMEZ ROMÁN, Ana María. «El patrimonio mueble del monasterio de Santiago de Guadix». En AA.VV. *Actas del I Coloquio Internacional sobre monacato femenino*. México: Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM [en prensa].
23. Cfr. MACLARNON, Kathleen. «William Bankes and his collection of Spanish paintings at Kingston Lacy»: *The Burlington Magazine*, 132 (Londres, 1990), pp. 114-125.

24. *Ibidem*, p. 124. El cuadro en cuestión aparece reseñado entre las pinturas adquiridas en Granada, manuscrito redactado por Bankes en 1815.
25. Cfr. GARCÍA CUETO, David. «La coronación de la Virgen de Alonso Cano y taller, del convento del Ángel Custodio de Granada a Kingston Lacy»: *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 40 (2009) [en prensa].
26. Cfr. DÍAZ PADRÓN, Matías. «Velázquez extramuros: la *Inmaculada Concepción*, *Santa Rufina* y *Las Meninas* de Kingston Lacy». En CABAÑAS BRAVO, Miguel (coord.). *El arte español fuera de España*. Madrid: C.S.I.C., 2003, pp. 206 y ss.
27. Vid. GÓMEZ ROMÁN, Ana María. *El Fomento de las Artes...*, p. 377.
28. ANGULO ÍÑIGUEZ, Diego. *Op. cit.*, v. 1, pp. 434-435 y v. 2, p. 291, nºs. 370 y 371; PÉREZ SÁNCHEZ, Alfonso E. (coord.). *Obras maestras de la colección Lázaro Galdiano*. Madrid: Fundación Santander Central Hispano, 2002, pp. 234-235.
29. CAT. EXP. *Murillo (1617-1682)*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1982, pp. 238-239.
30. A.P.N.G. Granada. José Bayarri Torner (1804-1805), 1372, ff. 234-240v.
31. *Ibidem*.
32. *Ibid*.
33. Archivo de la Real Chancillería de Granada (A.R.Ch.G.). Sección Real Acuerdo, caja 4437, pza. 153. *Autos contra el Marqués de Diezma (1762)*. En el citado auto se expresa que si el Marqués se presentaba en el castillo de Fuengirola por propia iniciativa se le liberase inmediatamente, “pero en caso contrario le hara V.S. saber que debe presentarse en él, en castigo en la resistencia echa en su casa a los Ministros subalternos”.
34. Archivo Parroquial de los Santos Justo y Pastor. *Libro 16 de Bautismos (1750-1758)*, f. 138. Manuel Miguel José fue bautizado el 22 de julio de 1753, siendo su compadre su abuelo Manuel de Arista y Morón, y actuando como testigos Fernando de Vega y Cárdenas, Manuel Ponce y Manuel de Cañaverál, señor de Benalúa.
35. A.R.Ch.G. Real Acuerdo, caja 4434, pza. 59. *Exposición de Manuel Guiral solicitando el pago de alimentos (1785)*.
36. Conocemos lo terrible de la situación a través de las distintas peticiones realizadas por Antonia Zambrana al Regente (Archivo Histórico Nacional. Sección Consejos, leg. 11993/4).
37. Cfr. CASTAÑO I GARCIA, Joan. «La feste del Corpus Christi a Elx»: *La Rella*, 16 (Elche, 2003), p. 166.
38. Éste fue despedido en 1802, siendo sustituido por Benito Merino Pinillos, regidor y vecino de Guadix.
39. Finalmente de orden del Consejo en una nota aparte aparecía lo siguiente: “Se devuelve de orden del Consejo el expte. de la la marquesa v^a. sobre que se intervengan los bienes de su marido por proceder de Pais ocupado por el enemigo; Cadiz 14 de dibre. de 1810”.
40. Exposición de Pedro Antonio Belichón a Benito Ramón de Hermida.
41. Archivo de Protocolos Notariales de Guadix (A.P.N.Gu.). Guadix. Lorenzo de Cañas (1811).

42. El anuncio de venta decía así: “A voluntad de su dueño se vende entre Guadix y Granada una dehesa llamada de la Matriqueria, cerro del Romeral y cañadas del Rey, termino del la villa de la Peza, todo acotado y su circunferencia de legua y media. Además de la mayor parte de los montes de dicha villa, cuya circunferencia será como de 3 leguas largas. De todos sus linderos y demás circunstancias darán razón en la tienda de D. Mariano Gil, comerciante en la calle de la Montera, casa núm. 38” [*Gazeta de Madrid*, 95 (25 de noviembre de 1803), p. 1019].
43. A.R.Ch.G., caja 9084, pza. 22.
44. A.P.N.Gu. Guadix. Lorenzo de Cañas (1813), f. 7.

